

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVEN-
CIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO
GESTIONADAS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI), EJERCI-
CIO 2001

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 15 de julio de 2004, el informe de fiscalización de las subvenciones de ayuda oficial al desarrollo gestionadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ejercicio 2001, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AECI	Agencia Española de Cooperación Interna- cional.
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
€	Euros.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
MAE	Ministerio de Asuntos Exteriores.
ONGD	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
OTC	Oficina Técnica de Cooperación.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presu- puestaria.
RTVE	Radio Televisión Española.
US\$	Dólar EE.UU.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	
A. Antecedentes de la fiscalización	
B. Naturaleza, organización y funciones de la AECI	
C. Subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo	
D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	
Alcance	
Limitaciones	
E. Tratamiento de las alegaciones	
II. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
A. Introducción	
B. Modificaciones presupuestarias	
C. Ejecución del presupuesto de gastos	
Compromisos de gastos plurianuales	
D. Ejecución del presupuesto de ingresos	
E. Ayuda Oficial al Desarrollo	
III. SUBVENCIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO CONCEDIDAS EN 2001	
A. Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	
Regulación de las subvenciones a programas y estrategias	
Procedimiento de concesión de las subvenciones	
B. Ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente	
Procedimiento de concesión de las ayudas	
Otras consideraciones	
C. Verificación de la aplicación de las subvenciones concedidas	
Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	
Ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente concedidas al amparo del Real Decreto 259/ 1998	
Subvenciones nominativas a la Fundación Carolina	
D. Subvenciones libradas «a justificar»	

IV. DONACIONES RECIBIDAS POR LA AECI PARA FINANCIAR SUBVENCIONES DE AYUDA OFI-
CIAL AL DESARROLLO

- A. Introducción
- B. Donaciones para los damnificados por los terremotos de El Salvador

Recaudación de fondos
Aplicación de los fondos recibidos
Anuncio de agradecimiento
Justificación del libramiento de fondos de la AECI
Gestión de los fondos en El Salvador

V. CONCLUSIONES

- A. Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria
- B. Respecto de las Subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo concedidas en 2001

Normativa reguladora
Concesión
Verificación de la aplicación de las subvenciones concedidas
Contratación con empresas consultoras

- C. Respecto de las donaciones recibidas por la AECI para financiar subvenciones de Ayuda Oficial al Desa-
rrollo

Donaciones para los damnificados por los terremotos de El Salvador

VI. RECOMENDACIONES

ÍNDICE DE CUADROS

ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 14 de febrero de 2002, aprobó el «Programa de Fis-
calizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2002». En este documento se encuadraba la presente fiscaliza-
ción, dentro del apartado IV.2 «Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2002 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.13 a 1.15.

B. Naturaleza, organización y funciones de la AECI

1.3 La Agencia Española de Cooperación Interna-
cional (AECI) es un organismo autónomo de los previs-
tos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de
abril, de Organización y Funcionamiento de la Adminis-
tración General del Estado, adscrito al Ministerio de

Asuntos Exteriores (MAE), en la actualidad Ministerio
de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la
Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional
y para Iberoamérica, actualmente Secretaría de Estado
de Cooperación Internacional.

1.4 El Estatuto de la AECI fue aprobado por el
Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre. Se rige,
igualmente, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de
Cooperación Internacional para el Desarrollo (en ade-
lante Ley de Cooperación); la Ley 6/1997, de 14 de
abril, de Organización y Funcionamiento de la Adminis-
tración General del Estado; el Real Decreto legislati-
vo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se
aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presu-
puestaria (TRLGP) y por las demás normas aplicables a
los organismos autónomos de la Administración Gene-
ral del Estado.

1.5 La Ley de Cooperación configura a la AECI
como el órgano de gestión de la política española de
cooperación internacional para el desarrollo. Los fines
del Organismo, establecidos en su Estatuto, son los
siguientes:

— Contribuir al crecimiento económico y al progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo y, en especial, de los que tienen un ascendente hispano.

— Fomentar la cooperación cultural y científica de España con los países en vías de desarrollo.

— Asegurar la concertación de las políticas de desarrollo con los países desarrollados especialmente en el ámbito de la Unión Europea.

1.6 La AECI, como órgano de apoyo del MAE para la gestión de la cooperación internacional al desarrollo, está expresamente facultada para ejercer las funciones siguientes:

a) Apoyar al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en la definición y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, llevando a cabo las tareas de programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades consiguientes.

b) Fomentar la cooperación cultural y la promoción de la cultura española con los países en vías de desarrollo¹, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

c) Diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en el campo económico, así como en los de carácter social, cultural, educativo, científico y técnico.

d) Asegurar y coordinar la presencia institucional de España en organismos internacionales no financieros de desarrollo.

e) Apoyar e incentivar las iniciativas públicas o privadas que contribuyan a la consecución de los fines de la Agencia.

f) Realizar y difundir estudios relevantes para el progreso de los países menos desarrollados.

g) Prestar apoyo y colaboración a otros Departamentos ministeriales en el desarrollo de programas y proyectos de cooperación internacional.

h) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, cuantas otras actividades puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

1.7 Los órganos de gobierno de la AECI son: el Presidente, que es el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el Secretario General, que tiene rango de Subsecretario, y el Comité de Dirección. Por su parte, la estructura orgánica fijada en el Estatuto organiza el Organismo en los siguientes órganos directivos bajo la dependencia inmediata del Secretario General:

— Tres unidades con nivel orgánico de Dirección General: la Dirección General de Cooperación con Iberoamérica; la Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental; y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. De estas Direcciones Generales, dependen un total de seis unidades con nivel orgánico de Subdirección General.

— Tres unidades con nivel orgánico de Subdirección General: la Vicesecretaría General; el Gabinete Técnico; y la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal.

1.8 La AECI tiene su sede central en Madrid y una estructura exterior compuesta por 31 Oficinas Técnicas de Cooperación, 7 Centros Culturales y 3 Centros de Formación de la Cooperación Española ubicados en los países en los que lleva a cabo sus principales proyectos de cooperación. Estos centros, adscritos funcionalmente al Organismo, dependen orgánicamente de las misiones diplomáticas o, en su caso, de las oficinas consulares correspondientes.

C. Subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo

1.9 La Ley de Cooperación establece, en su artículo 1, que integran la cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social y contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Según el citado artículo, para tener la consideración de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) dichos recursos deben cumplir los requisitos marcados por el Comité de Ayuda al Desarrollo² que define la AOD como la cooperación técnica, subvenciones y préstamos financiados por el sector público que están destinados a los países en vías de desarrollo, incluidos en la lista elaborada por el citado Comité, y que tienen como objetivo primordial promover su desarrollo económico y mejorar su nivel de vida.

1.10 En ejercicio 2001, las obligaciones reconocidas por la AECI en las partidas presupuestarias en las que figuran consignadas las subvenciones de AOD sumaron un importe de 238.232.949 €, lo que representa el 86% del total de las obligaciones reconocidas por el Organismo.

1.11 Estas subvenciones se financian con ingresos finalistas procedentes, fundamentalmente, del MAE. En el ejercicio 2001 las transferencias de este departamento ministerial sumaron 224.234.611 €; importe que incluye la parte de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) destinada a los programas y proyectos que las Organizaciones No

Gubernamentales realizan en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.

1.12 Las subvenciones de AOD fiscalizadas se rigen por la normativa general de las subvenciones públicas, integrada por los artículos 81 y 82 del TRLGP y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y por las normas específicas que figuran detalladas en el punto 3.1.

D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.13 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera de las subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo se ha reflejado adecuadamente en los estados financieros de la AECI, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son aplicables.

b) Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados a estas subvenciones.

c) Analizar y evaluar la existencia y el efectivo cumplimiento del sistema de control interno implantado por la AECI en relación con la concesión, tramitación, seguimiento y control de estas subvenciones.

Alcance

1.14 El periodo fiscalizado es el ejercicio 2001. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas.

1.15 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las «Normas internas de fiscalización», en los términos acordados por el Pleno del Tribunal el 23 de enero de 1997.

Limitaciones

1.16 El desarrollo de los trabajos de fiscalización de las donaciones recibidas por la AECI para los damnificados por los terremotos sufridos por El Salvador en enero y febrero de 2001, se ha enfrentado a importantes limitaciones derivadas, por un lado, de la falta de registros y documentación soporte de las operaciones realizadas en la cuenta bancaria de recaudación y, por otro lado, de la falta de información, en los servicios centrales de la AECI, sobre los procedimientos seguidos por la Embajada de España en El Salvador para la

gestión y aplicación de los fondos. Por ello, la fiscalización de estos procedimientos se ha limitado al análisis del cuestionario y de la documentación anexa remitidos por la Embajada, a instancias del Tribunal, no habiéndose realizado trabajos «in situ» para contrastar la información facilitada. Además, debe señalarse que la información sobre la recaudación y aplicación de estas donaciones ha sido facilitada por la AECI con gran demora y, por lo general, después de numerosos requerimientos del Tribunal, lo que ha retrasado los trabajos de la fiscalización.

1.17 El desarrollo del resto de trabajos de fiscalización se ha enfrentado a las siguientes limitaciones al alcance:

a) Las deficiencias de la información remitida por la AECI a la unidad del MAE encargada de elaborar el informe de seguimiento del Plan Anual de Cooperación Internacional han impedido emitir una opinión sobre el importe de la Ayuda Oficial al Desarrollo ejecutada por la AECI en 2001, según el citado informe.

b) La falta de información sobre los criterios aplicados para valorar las solicitudes de las subvenciones a ONGD y de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente ha impedido emitir una opinión sobre el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de estas subvenciones.

c) La inexistencia de registros específicos de las ayudas solicitadas en la convocatoria abierta y permanente ha impedido verificar que todas las solicitudes del ejercicio 2001 habían sido analizadas por la Comisión de Evaluación. Por los mismos motivos, no se ha podido verificar si las entidades beneficiarias de estas ayudas justificaban la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos. Esta última limitación afectó también a las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, de normas especiales sobre ayudas y subvenciones de cooperación internacional.

E. Tratamiento de las alegaciones

1.18 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para alegaciones al Presidente de la AECI, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el 12 de marzo de 2004. No se han presentado alegaciones.

1.19 En aplicación del mismo artículo, y en la misma fecha, la parte del anteproyecto que recoge el resultado de las actuaciones fiscalizadoras relacionadas con la aplicación en El Salvador de las donaciones recibidas para los damnificados por los terremotos de 2001 se remitió para alegaciones al actual Embajador de España en El Salvador y a la persona que ocupó el cargo hasta julio de 2001. Ambos han presentado alegaciones, las cuales se incorporan al presente Informe.

¹ La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social asigna a la AECI las funciones y competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con el resto de los países.

² Este Comité de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define las directrices generales de la cooperación al desarrollo que los países miembros, entre los que se encuentra España, se comprometen a respetar y contabilizar la ayuda concedida por los citados países.

Los escritos de alegaciones fueron presentados en el plazo establecido que en el caso del que fuera embajador hasta julio de 2001 fue ampliado por una prórroga concedida por el Tribunal de Cuentas.

1.20 Tras el análisis de las alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Las alegaciones no aceptadas obedecen sustancialmente a dos causas: a) discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal; b) explicaciones sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales. En algún caso se ha estimado conveniente insertar, también en nota a pie de página, un comentario con la opinión del Tribunal para precisar el contenido de algún

punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. Introducción

2.1 En el ejercicio 2001 el presupuesto de gastos de la AECE presentaba unos créditos definitivos por importe de 280.930.541 €, con el detalle por programas que figura en el cuadro 1 que recoge también el detalle de las obligaciones reconocidas.

CUADRO 1

Presupuesto de gastos por programas. Ejercicio 2001 (euros)

Programa	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
134A «Cooperación para el desarrollo»	277.704.297	273.978.308
134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior»	2.709.373	2.474.962
800X «Transferencias entre subsectores»	516.871	510.864
TOTAL	280.930.541	276.964.134

2.2 Las subvenciones de AOD figuran consignadas en diversos conceptos de los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del programa 134A con unos créditos definitivos, por importe de 239.095.943 €, y unas obligaciones reconocidas, por importe de 238.232.949 €, que representan el 85% y el 86%, respectivamente, de los totales del Organismo. La liquidación presupuestaria de los conceptos en los que figuran consignadas las subvenciones de AOD, con el detalle al nivel de subconcepto que figura en el presupuesto, se recoge en el anexo I.

2.3 Por su parte, en el presupuesto de ingresos de la AECE figuran diversas partidas afectadas a la financiación de las subvenciones de AOD cuya liquidación se recoge en el anexo II. Como puede apreciarse, la previsión inicial de los ingresos ascendió a 204.695.708 €, importe superior al presupuesto inicial de las subvenciones de AOD en 96.162 €. Esta diferencia tiene su origen en una enmienda aprobada en la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que minoró el concepto 486 «Para Ayuda Oficial al Desarrollo» en el indicado importe con la finalidad de dotar de crédito a la aplicación presupuestaria 488 «Para los gastos de funcionamiento de la Residencia de Estudiantes» ajena a las subvenciones de AOD. Por ello, debería haberse minorado también el concepto 404 del presupuesto de ingresos de la AECE que recoge las transferencias del MAE destinadas a atender los gastos derivados de proyectos de AOD.

B. Modificaciones presupuestarias

2.4 Durante 2001, la AECE tramitó 9 expedientes de modificación presupuestaria que incrementaron los conceptos del presupuesto de gastos de subvenciones de AOD en 34.496.397 € (un 17% en términos relativos), y las partidas del presupuesto de ingresos afectadas a las subvenciones de AOD en un importe inferior, 32.957.372 €. La diferencia corresponde a un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería y diversas transferencias de crédito desde conceptos no vinculados a las subvenciones de AOD, que incrementaron las dotaciones de estas subvenciones sin modificar las partidas del presupuesto de ingresos afectadas.

2.5 Entre las modificaciones destaca, por su importe, 22.543.964 €, la modificación en el concepto 484 «Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio). Porcentaje IRPF», como consecuencia de la ampliación del concepto del presupuesto de gastos del MAE que recoge las transferencias a la AECE de la asignación tributaria del IRPF destinada a cooperación internacional. La dotación inicial para estos gastos, 294.496 €, estaba muy lejos de una previsión realista de los ingresos afectados. En efecto, la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 54/1999, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, que establece el porcentaje de la recaudación del IRPF a destinar en el periodo 2000/2002 a fines de interés social, fija la cuantía mínima de la asig-

nación en 114.192.300 €. Dado que el MAE gestiona, a través de la AECE, el 20% de la citada asignación, el importe de los créditos iniciales de 2001 debería haber sido de 22.838.460 €; importe que coincide con los créditos finales de 2001 al no haber superado la aportación de los contribuyentes la cuantía mínima garantizada.

C. Ejecución del presupuesto de gastos

2.6 Las obligaciones reconocidas de las subvenciones de AOD sumaron en 2001 un importe de 238.232.949 €, lo que representa un grado de ejecución del 99,6%. Todos los conceptos tuvieron un elevado grado de ejecución, aunque algunos subconceptos presentaron un bajo grado de ejecución. Así, el subconcepto 796.01 «Para toda serie de gastos, excluido personal, derivados de la cooperación con Guinea Ecuatorial» presentó un grado de ejecución del 6%; el 796.03 «Ayuda de equipamiento» el 25% y el 496.01 «Seguridad y Ayuda Alimentaria» el 66%. Esta baja ejecución se compensó con la ejecución por encima de las dotaciones de otros subconceptos, como, por ejemplo, el 496.03 «Para financiar gastos de Escuelas Taller y Casas de Oficinas en el exterior» con una ejecución del 113%, amparada en la vinculación al nivel de concepto establecida en el artículo 59 del TRLGP.

2.7 Las subvenciones de AOD se imputan, atendiendo a su naturaleza de transferencia corriente o de capital, a los capítulos 4 ó 7 y, atendiendo a su destinatario, a los artículos 48/78 «A familias e instituciones sin fines de lucro» ó 49/79 «Al exterior» figurando en cada uno de estos artículos presupuestarios un concepto específico en el que se consignan estas subvenciones. Además, las subvenciones de AOD incluyen las financiadas con la asignación tributaria del IRPF que se imputan al concepto 484.

2.8 En 2001, la clasificación de las subvenciones de AOD al nivel de subconcepto no se realizó atendiendo a criterios homogéneos. En efecto, una parte se clasifica atendiendo a la finalidad de las ayudas (subvenciones a ONGD, becas, ayuda humanitaria, escue-

las taller, etc.) y el resto se consigna en los subconceptos denominados «Para proyectos especiales» en los que se imputa un conjunto heterogéneo de ayudas cuya finalidad, en algunos casos, coincide con la de las ayudas mencionadas anteriormente. En el presupuesto del ejercicio 2002 se estableció una nueva clasificación económica de las subvenciones de AOD que subsana, en parte, estas deficiencias al habilitar subconceptos específicos para algunas de las ayudas contabilizadas en 2001 en los subconceptos de proyectos especiales.

Compromisos de gastos plurianuales

2.9 El anexo III recoge las subvenciones de AOD comprometidas con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores. Estos compromisos están infravalorados en un importe de, al menos, 23.998.734 €, ya que no incluyen la anualidad de 2003 de las subvenciones a estrategias de ONGD concedidas en 2001, 23.396.974 €, ni la anualidad de 2002 de algunas ayudas concedidas en el ejercicio 2000, por un importe de 601.760 €.

D. Ejecución del presupuesto de ingresos

2.10 Las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos afectados a la financiación de las subvenciones de AOD ascendieron a 237.653.080 € y los derechos reconocidos netos a 238.071.551 €, con un grado de ejecución, por tanto, superior al 100%.

2.11 Para comprobar si estos ingresos se aplicaron a la finalidad a la que estaban destinados, se compararon los derechos con las obligaciones reconocidas con el resultado que se recoge en el cuadro 2. Como puede apreciarse, las obligaciones fueron superiores a los derechos reconocidos como consecuencia, fundamentalmente, del reconocimiento de obligaciones por importe superior, en 579.912 €, a los ingresos que la AECE recibió del MAE para financiar proyectos de AOD. La diferencia se financió con el remanente de tesorería y con los ingresos que la AECE recibió para financiar el resto de los gastos del Organismo.

CUADRO 2

Subvenciones de AOD. Derechos/Obligaciones reconocidas. Ejercicio 2001 (euros)

Origen de los fondos	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Diferencia (3) = (1-2)
MAE para proyectos de AOD	201.396.151	201.976.063	(579.912)
MAE asignación IRPF	22.838.460	22.838.417	43 ³
INEM para Escuelas Taller	3.005.061	3.005.061	
Convenios de colaboración	981.193	643.203	337.990
Donaciones	9.850.686	9.770.205	80.481
TOTAL	238.071.551	238.232.949	(161.398)

³ Esta diferencia tiene su origen en un reintegro de ejercicios anteriores que se imputó indebidamente, como un reintegro de ejercicio corriente, minorando las obligaciones reconocidas del concepto 484 «Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional. Porcentaje IRPF».

2.12 La AECEI no aplicó la totalidad de los ingresos derivados de los convenios de colaboración que había suscrito para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo. En 2001, recibió del Ministerio de Medio Ambiente dos ingresos para financiar diversos proyectos. El primero, por importe de 120.203 €, dio lugar al oportuno expediente de generación de crédito y a la aplicación de los fondos recibidos en la ejecución de los proyectos convenidos. El segundo, por importe de 337.990 €, lo recibió la AECEI en el mes de diciembre, lo que no le permitió tramitar en el ejercicio 2001 el expediente de generación de crédito ni ejecutar los proyectos convenidos. En el ejercicio 2002 la AECEI destinó un importe de 184.342 € a la ejecución de uno de los proyectos convenidos. El resto, 153.648 €, fue reintegrado al Tesoro Público en febrero de 2004, después de que, en el curso de los trabajos de fiscalización, el Tribunal pusiera de manifiesto la falta de aplicación de parte de los ingresos recibidos.

2.13 De las donaciones que la AECEI recibió en el ejercicio 2001, un importe de 80.481 € no generó crédito en el ejercicio ni se aplicó a la finalidad para la que estaban destinadas. Como se analizará más adelante (capítulo IV), con excepción de un importe de 304 €, estas donaciones generaron crédito en el ejercicio 2002, incumpliendo lo previsto en el artículo 71 del TRLGP, y se aplicaron en la financiación de subvenciones de AOD en dicho ejercicio.

E. Ayuda Oficial al Desarrollo

2.14 No todas las subvenciones concedidas con cargo a las partidas presupuestarias fiscalizadas cumplían los requisitos establecidos en la Ley de Cooperación para tener la consideración de AOD (véase el punto 1.9). En efecto, se concedieron con cargo a dichas partidas, por un lado, subvenciones destinadas a financiar proyectos y actuaciones de cooperación en países de economías en transición y, por otro lado, subvenciones que no tenían como objetivo primordial la promoción del desarrollo económico y la mejora del nivel de vida. No obstante, en el informe que recoge las actuaciones de AOD llevadas a cabo por los actores de la cooperación española en el ejercicio 2001, el informe de seguimiento del Plan Anual de Cooperación Internacional, no se incluyeron todas las subvenciones que figuran en el presupuesto de la AECEI como subvenciones de AOD.

2.15 La Oficina de Planificación y Evaluación del MAE recibe la información de los organismos públicos ejecutores de la política de cooperación, elabora el informe de seguimiento del Plan Anual de Cooperación Internacional y remite al Comité de Ayuda al Desarrollo la información estadística de la AOD española de cada ejercicio. La información remitida por la AECEI para el informe del ejercicio 2001 recoge los proyectos y actividades de cooperación internacional realizados en el ejercicio desglosados, de acuerdo con los criterios

del Comité de Ayuda al Desarrollo, en «Ayuda Oficial al Desarrollo», destinada a países en vías de desarrollo, y «Ayuda Oficial», destinada a países de economías en transición, con el detalle que se recoge en el cuadro 3.

CUADRO 3
Ayuda Oficial de la AECEI. Ejercicio 2001
(euros)

Concepto	importe
Ayuda Oficial al Desarrollo	261.137.238
Ayuda Oficial	5.331.968
TOTAL	266.469.206

Fuente: Fichas de seguimiento del Plan Anual de Cooperación Internacional.

2.16 Esta información fue elaborada por las distintas unidades de la AECEI con criterios no homogéneos; en unos casos consignaron obligaciones reconocidas, en otros, pagos y, en otros, estimaciones de gastos. El elevado número de proyectos y actividades, la falta de homogeneidad de los datos y la imposibilidad de establecer su correlación con los expedientes de gasto han impedido al Tribunal conciliar esta información con la que se desprende de la liquidación presupuestaria rendida por el Organismo que, como se ha indicado en el punto 2.1, presentaba en 2001 unas obligaciones reconocidas por importe de 276.964.134 €. No ha sido posible, por tanto, emitir una opinión sobre el importe de la Ayuda Oficial al Desarrollo ejecutada por la AECEI en el ejercicio. No obstante, se ha verificado que las subvenciones destinadas a países de economías en transición no se computaron como Ayuda Oficial al Desarrollo. Por otro lado, se ha detectado que se computaron como gastos administrativos de AOD la totalidad de los gastos de personal y de funcionamiento del Organismo, un importe de 25.088.284 €, sin prorratear la parte correspondiente a AOD, incumpliendo con ello lo establecido al respecto por el Comité de Ayuda al Desarrollo.

III. SUBVENCIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO CONCEDIDAS EN 2001

3.1 En el anexo IV se recoge el detalle de las obligaciones reconocidas en 2001 en los conceptos de subvenciones de AOD, agrupadas por líneas de ayuda y clasificadas, en las columnas 2 a 5, según las normas reguladoras de su concesión que fueron las siguientes:

— La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 31 de enero de 2001, de bases generales para la concesión de ayudas a ONGD que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo. En 2001, la convocatoria de estas subvenciones se realizó mediante Resolución de la AECEI de 20 de

febrero de 2001. El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, que se financiaron, en parte, con la asignación del IRPF, ascendió a 78.236.707 € (columna 2 del anexo).

— La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancias de la AECEI. En 2001, la AECEI publicó, al amparo de esta norma, veintinueve convocatorias de becas de cooperación y de ayudas a los intercambios y una convocatoria, abierta durante todo el ejercicio, para financiar actividades de iniciativa particular relacionadas con los programas de cooperación. Las obligaciones reconocidas de becas y ayudas de formación ascendieron en 2001 a 26.803.796 € (columna 3) y las de la convocatoria abierta y permanente a 23.182.379 € (columna 4).

— El Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, de normas especiales sobre ayudas y subvenciones de cooperación internacional, que regula las ayudas de cooperación internacional concedidas por el MAE en desarrollo de la política exterior del Gobierno. La aprobación de este Real Decreto respondió a las previsiones contenidas en la disposición final segunda de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, que encomendó al Gobierno la aprobación de las normas especiales reguladoras de las ayudas de cooperación internacional concedidas en desarrollo de su política exterior a las que, por su naturaleza, no resulten de aplicación los principios de publicidad y concurrencia previstos en el artículo 81.6 del TRLGP. Estas subvenciones no se sujetan a previa convocatoria y se conceden discrecionalmente en ejecución de las orientaciones de la política española de cooperación internacional, de las directrices del Gobierno, de los convenios y tratados internacionales o de los acuerdos bilaterales y/o de las Comisiones Mixtas de Cooperación. En 2001, las obligaciones reconocidas ascendieron a un importe de 85.108.283 € (columna 5), lo que representa un 36% del total de las subvenciones de AOD del ejercicio.

3.2 Por su parte, en la columna 6 del anexo IV se recogen las subvenciones libradas «a justificar» y en la columna 7: las donaciones para los damnificados por los terremotos de El Salvador transferidas a ese país, un importe de 9.758.185 €; las subvenciones nominativas, concedidas a la Fundación Carolina, un importe de 4.207.085 €; y el pago al Instituto Nacional de Empleo de un importe de 157.077 €, para financiar el Programa de Formación de Jóvenes Cooperantes, de acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración suscrito, en mayo de 1997, entre la AECEI y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3.3 En la fiscalización, el análisis de los procedimientos de concesión se ha centrado en las subvenciones a ONGD y en las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente, mientras que el análisis de los

procedimientos establecidos para verificar la aplicación de las subvenciones concedidas se ha extendido también a las concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998 y a las concedidas a la Fundación Carolina. Los resultados más destacables se exponen en los apartados A, B y C que vienen a continuación. Por su parte, en el apartado D se exponen los resultados del análisis de las subvenciones libradas «a justificar».

A. Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

3.4 Como se ha indicado en el punto 3.1, estas subvenciones se regulan por la Orden del MAE, de 31 de enero de 2001, que contempla tres tipos de actuaciones subvencionables:

— Los proyectos, conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un periodo determinado, en un país y para una población beneficiaria predefinida. Su duración máxima es de dos años y medio y el importe máximo de la ayuda es de 901.518 € por proyecto.

— Los programas, conjunto de acciones de desarrollo, de naturaleza plurianual, en un sector determinado para uno o varios países o en un país concreto abarcando diversos sectores. Su duración máxima es de tres años y el importe anual de la ayuda está comprendido entre 901.518 € y 3.005.061 € por programa.

— Las estrategias, conjunto de acciones de desarrollo, de naturaleza plurianual, en diferentes sectores y países. La duración máxima es de cuatro años y el importe anual de la ayuda está comprendido entre 3.005.061 € y 6.010.121 € por estrategia.

3.5 Las destinatarias de estas subvenciones son las ONGD, definidas en el artículo 32 de la Ley de Cooperación como las entidades de derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan entre sus fines, o como objeto expreso en sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, que gocen de plena capacidad jurídica y que dispongan de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos.

3.6 Las subvenciones a proyectos se vienen concediendo desde 1983⁴ mientras que las subvenciones a programas y estrategias se concedieron por vez primera en el ejercicio 2001 con el objetivo, según las bases reguladoras, de favorecer la concentración y el impacto de la cooperación española y de potenciar la estabilidad en el ámbito de las ONGD, consolidando aquellas que por su dimensión, implantación, profesionalidad y especialización lleguen a mantener, a través del nuevo

⁴ Hasta 1997 por el MAE y a partir de 1998 por la AECEI.

sistema de subvenciones plurianuales, relaciones estables y continuas con la AECE.

Regulación de las subvenciones a programas y estrategias

3.7 La normativa reguladora de estas subvenciones aprobada en 2001, que sigue, básicamente, el esquema vigente hasta entonces para los proyectos, no reguló de forma clara y precisa, como se analizará en los puntos que vienen a continuación, los aspectos específicos de las nuevas actuaciones, los programas y estrategias de naturaleza plurianual y de mayor complejidad que los proyectos.

3.8 Para las estrategias, las bases reguladoras establecen que las acciones a ejecutar en cada ejercicio presupuestario se consignarán en un «Plan Operativo» que debe ser aprobado por la AECE antes del libramiento de la anualidad correspondiente, aunque ni las bases ni la convocatoria establecen la autoridad competente para aprobarlos ni el procedimiento a seguir en caso de discrepancia. Para los programas, que tienen también carácter plurianual, las bases no prevén la presentación de un plan anual, de lo que parece deducirse que las acciones a realizar en los tres años de duración del programa deberían estar determinadas en el momento de formular la solicitud. Sin embargo, en el documento de formulación de programas diseñado por la AECE⁵ se incluye un «Plan de Ejecución» que contiene únicamente el detalle de las acciones a realizar el primer año. Al no estar previsto en la normativa, no estaba regulado el momento en el que debían presentarse los planes de ejecución del segundo y tercer año.

3.9 En las bases reguladoras se establece el procedimiento general de justificación de las subvenciones y se autoriza a la AECE a dictar las normas de desarrollo del procedimiento. Estas normas no fueron aprobadas hasta febrero de 2003⁶, dos años después de la aprobación de las bases. En los convenios de colaboración suscritos en 2001 entre la AECE y las ONGD beneficiarias de las subvenciones, en los que se recogen las obligaciones de ambas partes, se acordó que, en tanto no se aprobaran las nuevas normas, fueran de aplicación las aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica de 22 de mayo de 1997. Sin embargo, estas normas, que regulaban el procedimiento de justificación de proyectos, no se adaptaban a las nuevas actuaciones por lo que quedaron sin definir hasta 2003 aspectos tales como las fechas de presentación de los informes anuales de seguimiento de los programas y estrategias, el periodo al que deben referirse y el contenido de los mismos. La falta de regulación específica tuvo como consecuencia la heterogeneidad de los

informes de seguimiento presentados en 2002 por las ONGD que recibieron en 2001 subvenciones a programas y estrategias.

3.10 Como se ha indicado en el punto 3.4, el plazo de duración máximo establecido en las bases reguladoras para los programas y las estrategias es de tres y cuatro años, respectivamente. Sin embargo, en las instrucciones dictadas por la AECE en 2001 para cumplimentar las solicitudes se establecía que las actuaciones iniciadas dentro del plazo de duración podían terminar hasta dos/tres años después, según se tratara de programas/estrategias, extendiendo, de este modo, el plazo de duración a cinco y siete años, respectivamente, superando, por tanto, los plazos establecidos en las bases.

Procedimiento de concesión de las subvenciones

3.11 Las subvenciones a ONGD se conceden en régimen de concurrencia competitiva a propuesta de una Comisión de Valoración que debe valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la convocatoria. La Comisión está presidida por el Secretario General de la AECE e integrada por los tres Directores Generales del Organismo, el Director del Gabinete Técnico, el Subdirector General de Cooperación Multilateral y Horizontal y varios Directores y Subdirectores Generales del MAE.

3.12 La Unidad gestora de estas subvenciones, la Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal, debe presentar a la citada Comisión una información resumida sobre el cumplimiento de los criterios de valoración de cada una de las solicitudes, previa obtención de las Direcciones Generales de Cooperación con Iberoamérica y de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental (en adelante, Direcciones geográficas) de la información sobre la complementariedad de las intervenciones previstas en las solicitudes con la política oficial de la cooperación española. La información debe incluir el análisis realizado por las Embajadas de España o por las Oficinas Técnicas de Cooperación de los países en los que se prevea desarrollar las actuaciones. Con esta finalidad, la Unidad gestora diseñó, para cada uno de los tres tipos de actuaciones, unos modelos de informe a cumplimentar por la propia Unidad y por las Direcciones geográficas.

3.13 Los informes realizados en 2001, que no estaban firmados ni tenían fecha, fueron remitidos a la Comisión de Valoración de forma separada sin que en ningún caso la Unidad gestora procediera a la elaboración del informe integrado de cada solicitud previsto en el artículo 7.4 de las bases reguladoras. Por su parte, del análisis de estos informes se derivan las siguientes observaciones:

a) Los informes remitidos a la Comisión de Valoración por las distintas unidades, e incluso por una misma unidad, no responden a criterios homogéneos.

b) Los informes de valoración de las solicitudes de proyectos que debía cumplimentar la Unidad gestora fueron realizados en 2001, al igual que en las convocatorias de ejercicios anteriores, por dos empresas consultoras contratadas al efecto. En los dos casos se trataba de empresas de consultoría en el ámbito de la cooperación internacional que, entre otros, ofrecen a las ONGD los servicios de identificación, preparación y formulación de proyectos y, por tanto, con riesgo de falta de objetividad en la valoración. Además, se observa una falta de homogeneidad en las valoraciones realizadas por las empresas. Así, en algunas de las solicitudes analizadas por las dos empresas⁷ se obtuvieron resultados muy diferentes, lo que pone de manifiesto la aplicación de criterios no homogéneos en la evaluación de las solicitudes.

c) Los informes de valoración de estrategias de la Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental se referían de forma explícita sólo a

algunos de los países en los que se preveía desarrollar las estrategias (por lo general a los países del ámbito de actuación de una de las dos Subdirecciones de este Centro directivo⁸). La falta de firma de los informes unida a la insuficiente definición de su contenido impide determinar si la valoración se refiere a la totalidad de los países del ámbito de esta Dirección General o sólo a una parte.

d) No consta que las Oficinas Técnicas de Cooperación o las Embajadas valoraran las solicitudes de estrategia ni la mayor parte de las solicitudes de programas.

3.14 En 2001, el número de solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria ascendió a 379 con el desglose por tipo de actuación que se recoge en el cuadro 4, en el que figuran también las subvenciones concedidas a propuesta de la Comisión de Valoración. Como puede apreciarse, fueron subvencionadas todas las solicitudes de estrategias, el 61% de las de programas y sólo un 18% de las de proyectos.

CUADRO 4

Subvenciones a ONGD. Solicitudes/concesiones. Convocatoria 2001 (euros)

Tipo de actuación	Solicitudes		Concesiones		
	Número	Importe solicitado	Número	Importe concedido	Anualidad 2001
Proyecto	334	98.140.447	60	19.782.740	19.782.740
Programa	38	215.663.113	23	104.564.086	35.057.036
Estrategia	7	158.584.256	7	93.587.898	23.396.974
TOTAL	379	472.387.816	90	217.934.724	78.236.750

3.15 La Comisión de Valoración puntuó de 0 a 10 las solicitudes de proyectos y programas y propuso la concesión de ayuda a las que alcanzaron una puntuación igual o superior a 7,5 puntos. En ninguna de las propuestas de resolución se hacían constar los criterios seguidos para valorar las solicitudes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Tampoco figuraba esta información en las actas de la Comisión de Valoración ni ha sido facilitada por la AECE. Se desconocen, por tanto, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión para asignar estas puntuaciones. También se desconoce el criterio seguido para determinar la cuantía de la ayuda a conceder que, en algunos casos, coincide con el importe solicitado y, en otros, es considerablemente inferior (en las estrategias, por ejemplo, el importe concedido representa el 59% del soli-

citado). El Tribunal no puede, por tanto, emitir una opinión sobre el cumplimiento en la concesión de estas subvenciones del principio de objetividad previsto en el artículo 81.6 del TRLGP.

3.16 En la fiscalización se comparó, para una muestra aleatoria de 30 solicitudes de proyectos, la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración con la que resultaría de ponderar, con los criterios aplicados por la AECE en 2002, las valoraciones realizadas por la Unidad gestora y por las Direcciones geográficas. El resultado, que se muestra en el cuadro 5, puso de manifiesto que sólo en 16 de los 30 proyectos analizados (los que figuran en los bloques 1 y 4 del cuadro) el resultado final de las puntuaciones, ayuda concedida/denegada, era coincidente. Destacan por la desviación en las puntuaciones concedidas los 6 proyectos del bloque 3 subvencionados a propuesta de la Comisión que habían obtenido una baja puntuación en los informes de valoración.

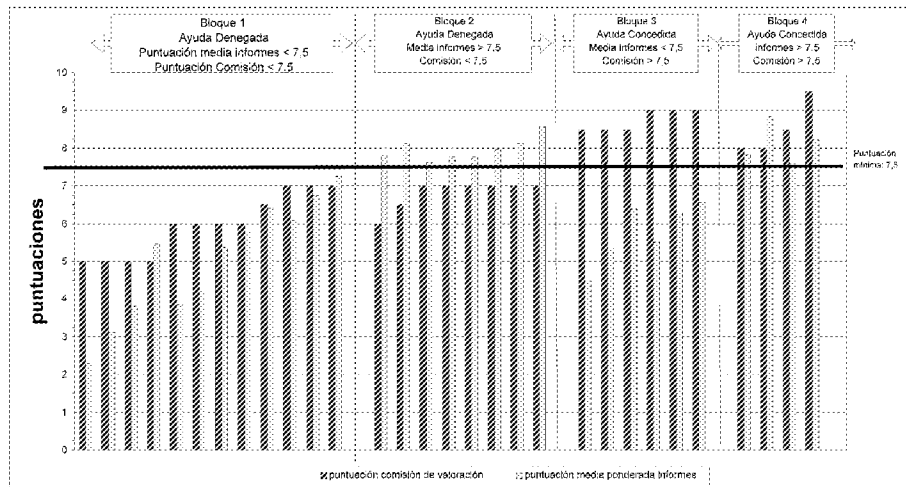
⁵ Documento que se presenta junto a la solicitud.

⁶ Mediante la Resolución de la AECE de 5 de febrero de 2003.

⁷ Las solicitudes que no recibieron ayuda en la primera fase de la convocatoria de proyectos de 2001 y se presentaron a la segunda fase.

⁸ La Subdirección General de Cooperación con los países de África Subsahariana y Asia.

CUADRO 5
Comparación de las valoraciones de una muestra de proyectos



3.17 Por su parte, el análisis de las valoraciones de programas ha puesto de manifiesto que de los 15 programas desestimados por la Comisión de Valoración 3 contaban con opinión favorable de la Unidad gestora y de la Dirección geográfica correspondiente y que, por el contrario, estas unidades habían informado desfavorablemente 2 de los programas subvencionados a propuesta de la Comisión.

3.18 Por último, señalar que tampoco la cuantía de la ayuda propuesta por la Comisión de Valoración para las estrategias parece guardar relación con los informes de valoración, al haberse concedido mayor importe a estrategias que habían sido peor valoradas por la Unidad gestora y por las Direcciones geográficas.

B. Ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente

3.19 Entre las modalidades de ayuda previstas en la Orden del MAE, de 26 de marzo de 1992, a la que se ha hecho referencia en el punto 3.1, figuran las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para financiar actividades de iniciativa particular relacionadas con los programas de cooperación técnica, científica, cultural, económica y social de la AECI que se conceden mediante una convocatoria anual. La del ejercicio 2001, aprobada por Resolución de la AECI, de 14 de febrero de 2001, establece un plazo para la presentación de solicitudes abierto hasta diciembre de 2001 y un plazo para la resolución de concesión o denegación de las ayudas de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

3.20 De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de 2001, estas ayudas financian proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria, promoción económica y social, intercambios culturales, técnicos, científicos, profesionales o asistenciales y acciones de sensibilización relacionados con los programas, proyectos y acciones de cooperación de la AECI en países en desarrollo y de economías en transición y pueden solicitarlas los ciudadanos españoles y extranjeros, las personas jurídicas y entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

3.21 Las bases reguladoras prevén que la concesión se realizará dentro de los límites de las previsiones presupuestarias. Sin embargo, no existía en 2001 un crédito específico para estas ayudas que, como puede apreciarse en el anexo IV, se concedieron con cargo a diversas partidas presupuestarias con las que se financiaron, también, ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998.

Procedimiento de concesión de las ayudas

3.22 La normativa reguladora de estas ayudas establece que la instrucción del procedimiento se efectuará, previo informe motivado de la unidad orgánica competente según la materia o área geográfica, por una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario General de la AECI e integrada por los tres Directores Generales del Organismo, el Director del Gabinete Técnico y el Vicesecretario General.

3.23 La AECI no ha establecido normas internas que desarrollen el contenido de los informes mencionados en el punto anterior. Del análisis realizado en la fis-

calización se concluye que, por lo general, contienen una descripción resumida del proyecto o actividad para la que se solicita la ayuda y una opinión sobre la conveniencia de conceder o denegar la ayuda. No se hace mención en estos informes al cumplimiento de los criterios de valoración de las ayudas establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, ni consta que la Comisión de Evaluación, en su condición de órgano competente para la instrucción del procedimiento, solicitara esta información.

3.24 En 2001, la AECI no contaba con registros específicos de las ayudas solicitadas en la convocatoria abierta y permanente lo que ha impedido determinar el número de ayudas efectivamente solicitadas y verificar si todas fueron remitidas a la Comisión de Evaluación. En dicho ejercicio, la Comisión se reunió en 10 ocasiones analizando un total de 687 solicitudes y proponiendo la concesión de ayudas a 267, el 38% de las analizadas.

3.25 La Comisión de Evaluación puntuó de 0 a 10 las solicitudes y propuso la concesión de ayuda a todas las que alcanzaron una puntuación igual o superior a 7,5 puntos. En ninguna de las propuestas de resolución se hace constar los criterios seguidos para valorar las solicitudes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993. En las actas de la Comisión de Evaluación se indica de forma genérica que en la valoración se tuvieron en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, no consta, sin embargo, cómo se efectuó la valoración ni esta información ha sido facilitada por la AECI. También se desconoce el criterio seguido para determinar la cuantía de la ayuda que no siempre coincidía con el importe solicitado. El Tribunal no puede, por tanto, emitir una opinión sobre el cumplimiento en la concesión de estas ayudas del principio de objetividad previsto en el artículo 81.6 del TRLGP. Por su parte, la presentación de las solicitudes y la resolución de las mismas a lo largo del año, unido a la inexistencia de un crédito específico para estas ayudas imposibilita el cumplimiento del principio de concurrencia previsto también en el citado artículo.

Otras consideraciones

3.26 En el ejercicio fiscalizado se observa, al igual que en los anteriores, la concentración de las ayudas singulares en unos pocos beneficiarios. En efecto, 15 de los 203 beneficiarios de ayudas en la convocatoria de 2001 recibieron 45 ayudas, el 17% de las concedidas, por un importe de 10.972.005 €, el 46% del total concedido. De estos 15 beneficiarios, 13 habían recibido también ayudas en la convocatoria de 2000, por un importe que representaba el 39% de las ayudas concedidas en dicho ejercicio.

3.27 La amplia definición del objeto de la ayuda (véase el punto 3.20) permite la presentación de solicitudes de ayuda a proyectos y actividades de cooperación muy diversos, incluidos algunos que son objeto de convocatorias específicas de la AECI. Por ello, la convocatoria de las ayudas singulares excluye las solitu-

des de ayuda para formación, intercambio o investigación que sean objeto de convocatoria específica por parte de la AECI. Nada indica, sin embargo, acerca de la exclusión de las solicitudes de ayuda para la ejecución de proyectos de cooperación que por su ámbito sectorial y territorial son objeto de la convocatoria de subvenciones a ONGD.

3.28 En 2001 se concedieron ayudas singulares en la convocatoria abierta y permanente a 25 ONGD, por importe de 7.009.596 €, el 30% del total concedido en el ejercicio. Una parte importante era ayuda humanitaria de emergencia y el resto ayudas a proyectos y otras actividades de cooperación. En algunos casos, a proyectos que, por su ámbito sectorial y territorial, podían haber sido subvencionados en la convocatoria de subvenciones a ONGD. Es el caso, por ejemplo, de un proyecto subvencionado en la convocatoria de ayudas singulares que había sido previamente presentado y desestimado, al obtener 7 puntos, en la convocatoria de subvenciones a ONGD. Otro caso significativo es el de la ayuda singular, por importe de 841.417 €, concedida a una ONGD para la ejecución de un proyecto que podía haber sido presentado en la convocatoria de subvenciones a ONGD. Sin embargo, la entidad beneficiaria había recibido una ayuda para un programa en la convocatoria 2001 de subvenciones a ONGD, lo que, según las bases reguladoras de estas subvenciones, le impedía recibir en la misma convocatoria ayudas a proyectos por importe superior a 601.012 €.

C. Verificación de la aplicación de las subvenciones concedidas

3.29 En su práctica totalidad, la AECI abona las subvenciones que financian actuaciones y proyectos de cooperación antes de su ejecución. Por ello, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las subvenciones deben acreditar su ejecución y la aplicación de los fondos percibidos de la forma siguiente:

— Las entidades beneficiarias de subvenciones a ONGD deben presentar, en el plazo de cuatro meses desde la finalización de la actuación subvencionada, un informe descriptivo de su ejecución, en sus aspectos técnicos y económicos, en el que se incluya una descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, acompañado de una relación de los documentos justificativos del gasto; éstos deben quedar depositados en la sede de la ONGD y pueden ser requeridos en cualquier momento por la AECI.

— Los beneficiarios de ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente deben presentar, en el mes siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, un informe con los resultados de dicha actividad y la cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención acompañada de los justificantes de pago.

— Los beneficiarios de ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998 deben presentar, en los plazos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, la documentación justificativa que en la misma se establezca. Del análisis realizado en la fiscalización se deduce que, en términos generales, en el plazo de 18/24 meses desde la recepción de los fondos, deben aportar las facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a la subvención, acompañadas, en unos casos, de una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto y, en otros, de una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención expedida por el Coordinador General de la Cooperación Española en el país correspondiente.

3.30 En ningún caso se requiere a los beneficiarios para que presenten en el momento de la justificación la declaración de las ayudas que pudieran haberles sido concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o por otros Entes públicos o privados. No se verifica, por tanto, si se cumple la limitación establecida en el artículo 81.8 del TRLGP, es decir, que las subvenciones recibidas no son superiores al coste total de las actuaciones o proyectos subvencionados.

Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

3.31 Para el seguimiento de estas subvenciones, la Unidad gestora contaba con una base de datos que le permitía conocer en cada momento la situación de las subvenciones concedidas en las distintas convocatorias. Sin embargo, no hay constancia de que la AECE utilizara esta información para realizar un control sistemático de las subvenciones cuyo plazo de justificación había vencido.

3.32 El análisis y comprobación de la documentación justificativa rendida por las entidades beneficiarias de las subvenciones se realizaba en 2001, al igual que en ejercicios anteriores, por una empresa consultora contratada al efecto. Esta contratación estaba prevista en la Orden del MAE, de 17 de julio de 1996, de bases reguladoras de subvenciones a ONGD, aplicable a las subvenciones cuya revisión se realizó en 2001. La empresa contratada en el ejercicio 2001 era una de las consultoras en el ámbito de la cooperación internacional mencionadas en el punto 3.13 b) y, por tanto, con el riesgo de falta de objetividad al que se ha hecho referencia anteriormente.

3.33 En el contrato con la empresa consultora, suscrito en diciembre de 2000, con vigencia para los ejercicios 2001 y 2002, se establecía que la empresa debía revisar 400 expedientes de justificación de subvenciones concedidas en el periodo 1996/1999. En julio de 2002, la empresa había finalizado la revisión de 131 expedientes e iniciado la de otros 174 debiendo, por tanto, revisar antes de diciembre 2002 otros 95 expedientes. Sin embargo, en julio el número de justifi-

caciones recibidas cuyo análisis no se había iniciado aún ascendía a 452, lo que pone de manifiesto la falta de adecuación del número de revisiones contratadas con el de justificaciones a revisar⁹ y, en consecuencia, el retraso en la revisión de las justificaciones recibidas.

3.34 Finalizada la revisión, la empresa remite a la AECE un informe final sobre la adecuación de la justificación a los términos en los que se concedió la subvención y el Organismo requiere de la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias detectadas. Concluido este trámite, el Secretario General de la AECE dicta la Resolución por la que comunica a la ONGD la aprobación de la justificación rendida o, en su caso, la falta de aprobación y la solicitud del reintegro correspondiente. Las bases reguladoras de 1996, a las que se ha hecho referencia en el punto 3.32, establecían un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la documentación justificativa hasta la comunicación a la ONGD del resultado de la revisión; plazo que en el ejercicio fiscalizado se incumplió sistemáticamente como consecuencia del retraso en la revisión de las justificaciones al que se ha hecho referencia en el punto anterior. Además, este retraso no permitía a la AECE disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las ONGD, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

Ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente y ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998

3.35 La AECE no contaba con registros centralizados de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente ni de las concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998 que le permitieran controlar de forma efectiva que los beneficiarios de las subvenciones habían justificado la aplicación de los fondos percibidos dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora de las primeras o en las resoluciones de concesión de las segundas. El control se realizaba, según el Organismo, por los técnicos responsables de cada país o programa horizontal. Sin embargo, del análisis realizado en la fiscalización se deduce que la mayor parte de ellos carecía de registros que le permitieran conocer en cada momento la situación en la que se encontraban las subvenciones concedidas. La inexistencia de estos registros ha impedido determinar las subvenciones cuyo plazo de justificación había vencido a la fecha de la fiscalización y verificar que las entidades beneficiarias habían remitido a la AECE la documentación justificativa.

3.36 En el ejercicio fiscalizado, la revisión de la documentación justificativa de parte de estas subvenciones se realizaba por una empresa consultora contratada para apoyar a las unidades gestoras de las ayudas en la revisión de las justificaciones. En el contrato, sus-

⁹ Según las estimaciones del Tribunal, el número de justificaciones de las convocatorias 1996/1999 a revisar en el periodo 2001/2002 ascendía a 899.

crito en diciembre de 2000, se establecía que las actividades de revisión se iniciarían con las justificaciones recibidas a partir del ejercicio 1999, lo que pone de manifiesto el retraso de la AECE en la revisión de las justificaciones recibidas.

3.37 En el contrato no se establecía el número de revisiones a realizar por la empresa consultora, sino el número de horas de prestación de servicios de seis trabajadores de la empresa. Hasta septiembre de 2002, las unidades gestoras habían remitido a la empresa la documentación justificativa de 698 expedientes. A esa fecha, el número de expedientes concluidos ascendía a 576. Se desconoce el número de justificaciones pendientes de análisis no remitidas a la empresa, así como el de revisiones realizadas en su integridad por las unidades gestoras y el criterio seguido por éstas para remitir los expedientes a la empresa consultora.

3.38 El análisis realizado en la fiscalización puso de manifiesto que la documentación justificativa rendida por los beneficiarios de las ayudas singulares no permitía verificar que los fondos habían sido depositados en una cuenta corriente específica a nombre del proyecto o actividad subvencionada y, en su caso, que los intereses generados en dicha cuenta se habían aplicado a la finalidad para la cual se concedió la ayuda; condiciones establecidas en la convocatoria de 2001 que debían acreditarse mediante los documentos bancarios correspondientes, según se establecía en el artículo 7 de la citada convocatoria. Sin embargo, en los expedientes analizados no figuraba esta documentación. Debe señalarse, a este respecto, que ni en las resoluciones de concesión de las ayudas ni en las notificaciones a los beneficiarios se recogían de forma explícita dichas condiciones ni la necesidad de acreditar su cumplimiento.

3.39 La obligación de depositar los fondos en una cuenta específica para el proyecto o actividad subvencionados figuraba también en algunas resoluciones de concesión de ayudas del Real Decreto 259/1998, sin embargo, en los expedientes analizados no se incluían los documentos bancarios que acreditaran el cumplimiento de esta obligación. Debe señalarse, a este respecto, que las resoluciones de concesión no siempre establecían la forma en la que las entidades beneficiarias de las ayudas debían acreditarlo ni el destino de los intereses que pudieran producirse.

Subvenciones nominativas a la Fundación Carolina

3.40 La Fundación Carolina es una fundación del sector público estatal, creada a finales de 2000, que tiene por objeto la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en el ámbito educativo y científico entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y aquellos otros con vínculos históricos, culturales y geográficos. En el ejercicio 2001, la AECE concedió a la Fundación Carolina dos subvenciones nominativas:

— Una, por importe de 3.005.061 €, con cargo al subconcepto 486.04 «Fundación Carolina, para financiar las actividades en el ámbito de la cooperación internacional previstas en sus estatutos fundacionales», tenía por objeto, según la Resolución de concesión de 15 de febrero de 2001, la financiación de los gastos corrientes, correspondientes al año 2001, de becas, cursos, seminarios, exposiciones, ediciones de libros y revistas, personal y medios materiales.

— Otra, por importe de 1.202.024 €, con cargo al subconcepto 486.05 «Fundación Carolina, Programa de Visitas Especiales», tenía por objeto, según la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2001, la financiación de los gastos corrientes, correspondientes al año 2001, de las visitas y estancias en España de personas influyentes en sus respectivos países.

3.41 Las dos resoluciones de concesión establecían que la Fundación debía justificar la aplicación de los fondos mediante los justificantes de los gastos realizados y la certificación del órgano directivo de la Fundación acreditativa de que los fondos habían sido aplicados a la finalidad para la que se había concedido cada subvención. La Fundación justificó las dos subvenciones de forma conjunta lo que no permitía determinar el importe aplicado de cada subvención y, por tanto, si se había producido un remanente que la Fundación debería haber reintegrado a la AECE. Además, la justificación rendida no incluye las certificaciones acreditativas de la aplicación de los fondos, incumpliendo lo establecido en las resoluciones de concesión.

3.42 Los justificantes de gastos aportados por la Fundación totalizaban un importe de 4.245.515 €, superior, por tanto, a la suma de las dos subvenciones concedidas. La documentación justificativa rendida presentaba múltiples deficiencias que impedían, en gran número de casos, determinar la naturaleza de los gastos realizados y, en consecuencia, verificar si las subvenciones se habían aplicado en la financiación de los gastos previstos en las resoluciones de concesión. No obstante, en la fiscalización se puso de manifiesto que entre los gastos justificados se incluían gastos no subvencionables por importe de, al menos, 221.482 €¹⁰. Con este ajuste, los gastos justificados, 4.024.033 €, son inferiores a las subvenciones concedidas, en un importe de 183.052 €, cuyo reintegro debería ser solicitado por la AECE.

3.43 No consta que la AECE haya requerido a la Fundación la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores.

D. Subvenciones libradas «a justificar»

3.44 La Resolución de la Presidencia de la AECE, de 19 de enero de 2001, por la que se establecen las normas sobre expedición de pagos «a justificar» del

¹⁰ De mobiliario y equipos para proceso de información, por importe de 147.163 €, y de gastos derivados de reuniones del Patronato de la Fundación, por importe de 74.319 €.

ejercicio 2001, autoriza la expedición de este tipo de órdenes de pago con cargo a los conceptos 496 «Transferencias corrientes al exterior: para Ayuda Oficial al Desarrollo» y 796 «Transferencias de capital al exterior: para Ayuda Oficial al Desarrollo». La Resolución no señala, sin embargo, el límite cuantitativo de los libramientos aplicables a cada uno de estos conceptos, incumpliendo el artículo 79.3 del TRLGP.

3.45 El cuadro 6 recoge el detalle de los libramientos realizados con cargo a los citados conceptos en

el ejercicio 2001 con indicación de la finalidad para la que iban destinados. Estos libramientos se realizaron a favor de los cajeros pagadores de las 41 Unidades de Cooperación en el exterior de la AECI (Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación) y de los cajeros pagadores de las 48 representaciones diplomáticas españolas en países del ámbito de actuación de la AECI en los que no existían unidades del Organismo.

CUADRO 6
Subvenciones de AID libradas «a justificar». Ejercicio 2001
(euros)

FINALIDAD DEL LIBRAMIENTO	IMPORTE
Actividades culturales y de formación	5.195.026
Programas de cooperación y microacciones	2.839.140
Proyectos específicos y asistencias técnicas	1.579.307
Programa de preservación del patrimonio	1.165.964
TOTAL	10.779.437

3.46 Del análisis realizado en la fiscalización se concluye, en primer lugar, que parte de los fondos librados «a justificar» estaba destinada a atender los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las Unidades de Cooperación en el exterior. Por ello, debieron imputarse al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» en lugar de al capítulo 4 «Transferencias corrientes». Entre los gastos que debieron imputarse al capítulo 2 figuran los siguientes:

a) Los gastos de alquileres, desplazamientos, honorarios, restauración, etc. derivados de la celebración de conferencias, ciclos cinematográficos, exposiciones, cursos o seminarios realizados con cargo a los libramientos para actividades culturales y de formación. Además, por tratarse, en la mayoría de los casos, de actos de difusión de la cultura española en el exterior deberían haberse imputado al programa 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior» en lugar de al 134A «Cooperación para el desarrollo».

b) Los gastos de desplazamientos y similares derivados del desarrollo de actividades de cooperación tales como identificación, seguimiento y control de proyectos de cooperación realizados con cargo a los libramientos para programas de cooperación y para proyectos específicos.

3.47 En segundo lugar, los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que las subvenciones

abonadas con cargo a los fondos librados «a justificar» se concedieron, en su mayor parte, sin que el órgano competente para otorgar las subvenciones, el Presidente del Organismo, formalizara el correspondiente acuerdo de concesión, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81.3 del TRLGP. Entre las ayudas que carecían de acuerdo de concesión figuraban gran parte de las subvenciones en especie materializadas en gastos de personal, suministros, etc., realizados con cargo a los libramientos para proyectos específicos y las ayudas, por lo general de pequeña cuantía, tanto en efectivo como en especie, abonadas con cargo a los libramientos para microacciones. Tampoco contaban con resolución de concesión las ayudas abonadas con cargo a los libramientos del programa de preservación del patrimonio.

IV. DONACIONES RECIBIDAS POR LA AECI PARA FINANCIAR SUBVENCIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO

A. Introducción

4.1. El artículo 18 del Estatuto de la AECI contempla, entre los bienes y medios económicos del Organismo, las aportaciones voluntarias o donaciones que concedan u otorguen a su favor otras entidades públicas o personas privadas. Por su parte, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, declara aplicable a la AECI el régimen previsto en los artículos 59 a 68 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de

Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Dentro de esos preceptos, concretamente en los artículos 59.3 y 63.1 c), se califica como donación a las cantidades entregadas por particulares a las entidades sometidas al régimen de la Ley para el cumplimiento de los fines establecidos en el apartado 42.1 a) de la misma, entre los que se encuentra la cooperación al desarrollo. Por todo ello, las cantidades percibidas por la AECI de particulares e instituciones tienen la naturaleza jurídica de donación y se integran en su patrimonio, con la carga de utilizarlas para el destino para el que se entregaron, y adquieren, por tanto, la categoría de fondos públicos. En consecuencia, este Tribunal considera, a partir de dichos preceptos y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo ¹¹ que los fondos percibidos por la AECI de particulares tiene la naturaleza de fondos públicos desde su recepción por el Organismo.

4.2 La AECI ha recurrido a las aportaciones voluntarias de particulares e instituciones para financiar ayudas a los damnificados de grandes catástrofes (huracán Mitch, guerra de Kosovo, inundaciones en Venezuela, etc.). Hasta el ejercicio 2000, la AECI abría cuentas bancarias específicas para cada campaña de recaudación y transfería los ingresos recaudados a la cuenta del Organismo en el Banco de España. En ese momento, contabilizaba los ingresos, generaba crédito en su presupuesto y tramitaba el expediente de gasto por el que se daba aplicación a las donaciones recibidas. Este procedimiento no se siguió en la campaña de recaudación de fondos para los damnificados por los terremotos sufridos por El Salvador en enero y febrero de 2001. Como se analizará detalladamente en el apartado IV.B, en esta ocasión, los ingresos recaudados en

una cuenta bancaria denominada «Ayuda a El Salvador» abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) se transfirieron directamente a una cuenta abierta en El Salvador por el Embajador de España en aquel país, sin atenerse a los trámites previstos en la normativa.

4.3 En mayo de 2001, la AECI solicitó a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) autorización para abrir una cuenta genérica destinada a recibir donaciones en caso de grandes catástrofes, evitando de este modo la apertura de cuentas independientes para cada uno de los eventos. Una vez completado el proceso previsto en el artículo 119 del TRLGP, en septiembre de 2001 la AECI abrió en una entidad privada una cuenta bancaria denominada «Ayuda Española de Emergencia. AECI». En el ejercicio 2001, la AECI incumplió las condiciones establecidas en la autorización de la DGTPF al no transferir quincenalmente las donaciones recibidas a la cuenta del Organismo en el Banco de España. De hecho, hasta el 12/04/2002 no efectuó la primera transferencia. Por su parte, en 2001 la entidad bancaria no abonó a la AECI los intereses acordados. A pesar de ello, hasta que el Tribunal no lo puso de manifiesto, la AECI no procedió a efectuar la pertinente reclamación a la entidad bancaria, que en diciembre de 2003 le abonó los intereses devengados en 2001, un importe de 199 €.

4.4 El importe de las donaciones recibidas en 2001 por la AECI ascendió a 9.850.686 €. Como puede apreciarse en el cuadro 7, en su mayor parte estas donaciones fueron ingresadas en la cuenta de «Ayuda a El Salvador» cuya aplicación se analiza de forma pormenorizada en el apartado IV.B.

CUADRO 7

Donaciones recibidas por la AECI. Ejercicio 2001

cuenta	recibidas	aplicadas	diferencia
«Ayuda a El Salvador»	9.789.326	9.758.185	31.141
«Ayuda de Emergencia»	49.036		49.036
Banco de España	12.324	12.020	304
TOTAL	9.850.686	9.770.205	80.481

4.5. Las donaciones recibidas en 2001 en la cuenta de «Ayuda Española de Emergencia. AECI» no fueron aplicadas por la AECI hasta el mes de diciembre de 2002. Un importe de 12.020 €, que había sido donado para los damnificados por el terremoto del Gujarat (India) de 26 de enero de 2001, se aplicó en la concesión de una ayuda para la ejecución de un proyecto de reconstrucción en la citada provincia, lo que pone de manifiesto el retraso en la aplicación de los fondos reci-

bidos por la AECI. El resto se aplicó, junto con donaciones recibidas en 2002, en la concesión de una ayuda humanitaria para paliar las carencias alimentarias de Argentina.

4.6 Por su parte, las donaciones recibidas en la cuenta del Banco de España correspondían, en su mayor parte, 12.020 €, a la aportación de una Diputación para los damnificados por los terremotos de El Salvador que la AECI aplicó en la concesión de una ayuda a un proyecto de reconstrucción en ese país. El importe restante, 304 €, no fue aplicado en 2001 ni en 2002.

¹¹ Sentencias de 6 de junio de 1986, Fundamento Jurídico 2.º, y de 21 de junio de 1990, Fundamento Jurídico 4.º, entre otras.

B. Donaciones para los damnificados por los terremotos de El Salvador

4.7 En la recaudación de donaciones para los damnificados por los terremotos sufridos por El Salvador, el 13 de enero y el 13 y 17 de febrero de 2001, y su libramiento a ese país se produjo la inobservancia de ciertos trámites formales establecidos en la normativa reguladora de la gestión de fondos públicos, más allá de lo que autorizaban las circunstancias de emergencia y urgencia concurrentes en la situación. En el mes de diciembre de 2001, para «regularizar legal y contablemente»¹² la recaudación y el libramiento de fondos, la AECE procedió a:

a) Solicitar a la DGTPF autorización de la cuenta bancaria en la que se recaudaron los fondos sin que, según la información facilitada por la AECE en el curso de los trabajos de fiscalización, recibiera contestación a la solicitud formulada.

b) Comunicar a la entidad bancaria la titularidad de la cuenta a nombre de la AECE y designar (en febrero de 2002) las personas autorizadas para disponer de los fondos.

c) Tramitar un expediente de generación de crédito en el subconcepto 496.02 «Ayuda Humanitaria» y un libramiento «a justificar» (sin salida material de fondos) al cajero pagador de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de El Salvador, por el importe de los fondos librados, 9.758.185 €.

d) Registrar en su contabilidad los ingresos recibidos y los pagos realizados.

Recaudación de fondos

4.8 Las donaciones fueron recaudadas en la cuenta corriente 0182-0915-020-153000-0, denominada «Ayuda a El Salvador», abierta en el BBVA el 15 de enero de 2001, por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica. La

apertura de la cuenta se realizó incumpliendo lo dispuesto en el artículo 119 del TRLGP, al no contar con autorización de la DGTPF. Además, se incumplió lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación ni formalizado el contrato de apertura. Esta misma exigencia de formalización del contrato de apertura se recoge en el artículo 48.2 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de Crédito y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de diciembre de 1989, que lo desarrolla. Como consecuencia de la falta de formalización del contrato, quedaron sin determinar los tipos de interés y las comisiones y gastos repercutibles. Tampoco se determinaron la titularidad de la cuenta y las personas con firmas autorizadas para disponer de los fondos¹³.

4.9 El mismo 15 de enero y en días posteriores, la cuenta, junto con las abiertas por ONGD y otras instituciones, apareció en los distintos medios de comunicación y en la página web de la AECE, recibiendo desde ese día hasta su cancelación, en marzo de 2002, numerosos donativos de particulares, empresas e instituciones.

4.10 Como puede apreciarse en el cuadro 8, desde la cuenta se efectuaron cuatro transferencias, por importe conjunto de 9.758.185 €, a una cuenta abierta en El Salvador por el Embajador de España en aquel país y otra a la cuenta de la AECE en el Banco de España por el saldo a la fecha de cierre de la cuenta, 48.287 €. Todo ello totaliza un importe de 9.806.472 € que figura registrado en los artículos 46 «Transferencias corrientes de Corporaciones Locales», 47 «Transferencias corrientes de empresas privadas» y 48 «Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro» del presupuesto de ingresos de la AECE de los ejercicios en los que se recibieron los ingresos (en 2001, un importe de 9.789.326 €).

CUADRO 8

Transferencias efectuadas desde la cuenta «Ayuda a El Salvador»

(euros)

TRANSFERIDO A EL SALVADOR		9.758.185
22 de enero de 2001	2.134.472	
26 de enero de 2001	3.184.037	
8 de febrero de 2001	3.778.563	
31 de mayo de 2001	661.113	
TRANSFERIDO AL BANCO DE ESPAÑA		48.287
Recaudado en 2001	31.141	
Recaudado en 2002	17.146	
TOTAL		9.806.472

¹² Según la memoria elaborada por la AECE que acompaña al expediente de generación de crédito 56/01 aprobado el 26 de diciembre de 2001.

¹³ Según la información remitida al Tribunal de Cuentas por la entidad bancaria, el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica fue la persona que dio instrucciones de movimiento de fondos de la cuenta.

4.11 Ni la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica ni la AECE efectuaron control alguno de las operaciones realizadas a través de la cuenta. Hasta octubre de 2001, nueve meses después de la apertura de la cuenta y cuando ya se habían realizado la práctica totalidad de las operaciones, la AECE no realizó un primer análisis de los extractos bancarios. En aquel momento el Organismo solicitó a la entidad bancaria información acerca de algunos cargos registrados en la cuenta. Según la información facilitada por la AECE en el curso de los trabajos de fiscalización, ni recibió contestación de la entidad bancaria ni reiteró su petición.

4.12 No existían registros auxiliares o sistemas alternativos que permitieran el control y seguimiento de las operaciones efectuadas a través de la cuenta. Por ello, en la fiscalización se analizaron los extractos bancarios para determinar la procedencia de los numerosos cargos que se registraron en la cuenta. Como puede apreciarse en el anexo V que recoge el resultado de la fiscalización, además de gastos de gestión, no contabilizados por la AECE¹⁴, y de numerosas anulaciones-correcciones, se registraron operaciones irregulares en una cuenta de recaudación, tales como «adeudos por domiciliación», «disposiciones en efectivo» y otras de similar naturaleza, con el detalle que se recoge en la columna 1 del citado anexo.

4.13 El análisis de los extractos bancarios permitió determinar que 30 operaciones habían sido posteriormente anuladas y que 18 anulaciones-correcciones eran procedentes (véase la columna 2). Para analizar el resto, el Tribunal solicitó la documentación que soportaba la totalidad de «adeudos por domiciliación» y «disposiciones en efectivo» y una muestra representativa del 42% del importe del resto de los cargos y del 58% del importe de las anulaciones-correcciones (véase la columna 3).

4.14 De acuerdo con la documentación remitida a la AECE por el BBVA, 20 cargos (detallados en la columna 4) eran erróneos por lo que la entidad bancaria comunicó, en junio de 2003, a la AECE que tenía a su disposición el importe indebidamente cargado, 6.424 €. El abono en la cuenta del Organismo en el Banco de España no fue realizado hasta octubre de 2003. Según manifestaciones de la AECE, realizadas durante los trabajos de fiscalización, estos ingresos se aplicarán en el ejercicio 2004 en la concesión de ayudas a El Salvador. El resto de cargos correspondía, según la entidad bancaria, a operaciones que habían sido anuladas posteriormente o a anulaciones de ingresos indebidamente abonados en la cuenta. Sin embargo, en opinión del Tribunal, la documentación que soportaba 18 cargos, por importe de 26.856 € (véase la columna 6), no permitía determinar su procedencia.

4.15 De lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que no ha quedado acreditada la procedencia de un total de 456 cargos, por importe de 180.628 € (véase la columna 7), entre los que puede haber cargos indebidos que la AECE debe reclamar a la entidad bancaria para aplicar los ingresos al fin para el que fueron aportados por los donantes. De acuerdo con la información facilitada por la AECE, en febrero de 2004 el Organismo solicitó a la entidad bancaria información de la mayor parte de estos cargos y en abril reiteró la solicitud incluyendo la totalidad de los cargos pendientes de aclarar.

4.16 La falta de control de las donaciones recibidas en la cuenta impidió a la AECE emitir los certificados que, como entidad donataria, debe emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, para permitir a los donantes obtener las deducciones fiscales legalmente establecidas.

4.17 Por otro lado, debe señalarse que del análisis de una muestra aleatoria de 1.295 cartas de abono por transferencia, que representaban ingresos en la cuenta por importe de 155.854 €, se obtuvo como resultado que en el 13% de los documentos analizados, aunque el número de la cuenta bancaria correspondía a la cuenta «Ayuda a El Salvador» fiscalizada, figuraba como beneficiaria de la transferencia Cruz Roja, que tenía abierta en el BBVA una cuenta de recaudación de fondos para los damnificados por los terremotos de El Salvador.

Aplicación de los fondos recibidos

4.18 Como se ha indicado en el punto 4.10, desde la cuenta del BBVA se transfirió un importe de 9.758.185 € a una cuenta abierta en El Salvador por el Embajador de España en aquel país y un importe de 48.287 € a la cuenta de la AECE en el Banco de España. La aplicación dada a los fondos transferidos a El Salvador se analiza detalladamente en los puntos que vienen a continuación. Por su parte, con cargo a los fondos transferidos a la cuenta del Banco de España, la AECE concedió, en diciembre de 2002, a la Alcaldía Municipal de Chirilagua de El Salvador, una ayuda, por importe de 48.300 €, para la ejecución de un proyecto denominado «Ayuda humanitaria para municipios afectados por la sequía de los años 2001/2002» lo que pone de manifiesto, por un lado, un gran retraso en la aplicación de las donaciones recibidas y, por otro lado, que éstas no se aplicaron a la finalidad para la que fueron donadas (la ayuda a los damnificados por los terremotos).

4.19 En el mes de octubre de 2001, la AECE solicitó al embajador información acerca de la aplicación de los fondos que le habían sido transferidos¹⁵. En la nota

¹⁵ De acuerdo con la documentación remitida en el trámite de alegaciones por el que fuera embajador hasta julio de 2001, la AECE estuvo informada en todo momento de las actuaciones relativas a la aplicación de los fondos recibidos por la Embajada.

remitida, el embajador informaba de que en la cuenta bancaria que había abierto para recibir las donaciones recaudadas en la cuenta de «Ayuda a El Salvador» se habían recibido, también, los fondos transferidos por Radio Televisión Española (RTVE) recaudados en un programa especial de ayuda a los damnificados por los terremotos. En el cuadro 9 se recoge el detalle de los fondos recibidos, un importe de 11.056.408 US\$¹⁶, que, según la información remitida por el embajador, se había destinado a financiar la ejecución de los 23 proyectos que figuran detallados en el anexo VI. Como puede apreciarse, parte de los fondos se destinó a financiar los gastos de auditoría, gestión contable y difusión de las ayudas (proyectos 22 y 23) y el resto a financiar proyectos de cooperación en diferentes sectores.

CUADRO 9
Fondos recibidos por la Embajada de España
en El Salvador
(US\$)

PROCEDENCIA	IMPORTE
Donaciones cuenta «Ayuda a El Salvador»	9.088.667
Recaudación RTVE	1.967.741
TOTAL	11.056.408

4.20 La asignación de los fondos se realizó sin formalizar el acuerdo de concesión de las ayudas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81.3 del TRLGP. El objeto de la ayuda, su cuantía y las condiciones de utilización de los fondos se establecieron en las «cartas de entendimiento» suscritas por el embajador con las contrapartes locales, fundamentalmente instituciones gubernamentales salvadoreñas, encargadas de la ejecución de los proyectos subvencionados. No se suscribió carta de entendimiento con las contrapartes de los proyectos 5 y 14. El proyecto 5 se formalizó en un escrito en el que la contraparte se comprometía a justificar la aplicación de los fondos. El proyecto 14, por su parte, se materializó mediante la entrega a la contraparte de una subvención en especie cuyos gastos fueron realizados por la OTC de El Salvador.

4.21 Según la nota remitida por el embajador, la distribución de los fondos entre los diferentes proyectos se realizó después de contactar con las instituciones gubernamentales y ONGD, con la finalidad de distribuir la ayuda de emergencia entre los sectores más afectados por los terremotos y de planificar la ayuda para la reconstrucción. Del análisis de la documentación remitida no se deducen las necesidades puestas de manifiesto en los indicados contactos ni los criterios seguidos para seleccionar los proyectos subvencionados. No obstante, del análisis realizado se deduce que

algunos eran proyectos de cooperación al desarrollo que no tenían por finalidad directa la ayuda de emergencia a los damnificados por los terremotos o la reconstrucción del país por lo que, en opinión del Tribunal, habría sido más adecuado que se hubieran financiado con las dotaciones presupuestarias de la AECEI. Esto ocurría en los siguientes proyectos:

a) El proyecto 11 «Ampliación y desarrollo del complejo educativo de Olocuilta» que era la continuación y ampliación de un proyecto de cooperación cuya primera fase había sido subvencionada por la AECEI en 2000. A la fecha de los terremotos, la construcción del complejo no se había iniciado.

b) Los proyectos 18 y 19 de la rúbrica «Patrimonio cultural» que tenían por finalidad la recuperación del patrimonio histórico. El 18, «Rehabilitación y restauración del inmueble Casa Dueñas», que ya había sido analizado por la OTC de El Salvador en 2000, tenía por objeto la rehabilitación de un edificio abandonado desde 1986 para servir como sede permanente a la Academias salvadoreñas de la Lengua y de la Historia. Por su parte, el proyecto 19, «Realización de trabajos de protección y puesta en valor del sitio arqueológico Ciudad Vieja», tenía por objeto la realización de trabajos de investigación arqueológica.

4.22 Por su parte, del análisis de las cartas de entendimiento, se deduce la falta de concreción de las disposiciones relativas a la justificación de la aplicación de los fondos por las contrapartes. En todas las cartas se preveía que la Embajada podía en cualquier momento ejercer las medidas de control que estimara oportunas para garantizar la transparencia de la inversión de los recursos, sin embargo, sólo en cinco se establecía la obligación de la contraparte de justificar la aplicación de los fondos una vez finalizada la ejecución del proyecto, aunque sin indicar la forma ni el plazo en que esta justificación debía realizarse.

4.23 Para verificar la aplicación de los fondos, la Embajada contrató, con cargo a las donaciones recibidas, la realización de auditorías financieras de los proyectos. Los contratos establecían que las firmas auditoras debían presentar para cada proyecto informes bimensuales de seguimiento y un informe final. No han sido aportados al Tribunal los informes bimensuales solicitados a la Embajada, por lo que no hay constancia de que fueran elaborados¹⁷. En cuanto a los informes finales, en agosto de 2003 sólo se habían terminado los de siete proyectos en los que se habían aplicado fondos que representan el 5% del total recibido por la Embajada.

¹⁷ No pueden aceptarse las alegaciones a este punto del actual embajador, que afirman que los informes periódicos se sustituyeron por informes finales, al amparo de los acuerdos suscritos con las firmas auditoras. El acuerdo al que se refieren las alegaciones fue suscrito, con una de las dos firmas de auditoría contratadas, en marzo de 2003 y entre los informes bimensuales solicitados y no facilitados figuran informes del periodo anterior a la modificación del contrato e informes que debía realizar la otra firma auditora cuyo contrato no había sido modificado.

4.24 De acuerdo con la información sobre los procedimientos seguidos en la gestión de los fondos remitida por la Embajada al Tribunal, el control administrativo y financiero durante la ejecución se realizaba mediante el seguimiento de las cuentas bancarias operativas abiertas por las contrapartes ejecutoras de los proyectos, en las que tenía firma la Embajada, y los informes mensuales de utilización de los fondos remitidos por las contrapartes. Sin embargo, aunque en todas las cartas de entendimiento se preveía la apertura de una cuenta operativa específica para cada proyecto, no se abrieron cuentas operativas para 7 proyectos y para otros 6 las contrapartes habían abierto además de la cuenta operativa otras cuentas en las que la Embajada no tenía firma. Por su parte, no consta que los informes mensuales de los pagos realizados se acompañaran de la documentación acreditativa de la efectividad de las operaciones realizadas ni el procedimiento seguido para verificar la información remitida. No obstante, de los resultados de alguna de las pocas auditorías finales concluidas parece deducirse que el procedimiento de control no era muy efectivo. Así, terminado el proyecto 10, el informe provisional de auditoría puso de manifiesto que el 48% de los gastos realizados por la contraparte estaban expresamente excluidos en la carta de entendimiento. Este incumplimiento fue subsanado, antes del informe final de auditoría, mediante la correspondiente autorización de la Embajada.

Anuncio de agradecimiento

4.25 El 9 de marzo de 2001 la AECEI insertó un anuncio en la prensa española, con los anagramas del MAE y de la AECEI, agradeciendo las donaciones recibidas en la cuenta del BBVA que cuantificaba en 11.191.003 €. Este importe no coincide con el que se obtiene de los extractos bancarios de la cuenta, que al 1 de marzo arrojaban unos ingresos netos por importe de 9.648.875 €. Según la AECEI, la información incluida en el anuncio fue facilitada por la Embajada de España en El Salvador no contando el Organismo con soporte documental de los datos consignados en el mismo. Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que el importe consignado era el recibido en la cuenta abierta en El Salvador hasta mediados de febrero, que incluía parte de los fondos remitidos por RTVE.

4.26 En el anuncio se indicaba que los fondos recibidos se habían «destinado íntegramente a la ayuda humanitaria y a la reconstrucción del país a través de diversos programas gestionados por el Gobierno de El Salvador con la colaboración de la AECEI», a pesar de que a la fecha del anuncio no se habían suscrito gran parte de las cartas de entendimiento. Por su parte, la distribución por conceptos de gasto que figura en el anuncio difiere considerablemente de la distribución real. En efecto, no figuran los conceptos «Patrimonio cultural» (los proyectos 18 y 19 a los que se ha hecho referencia en el punto 4.21 b) ni «Centros de beneficen-

cia» y en el concepto «Ayuda de emergencia directa a los damnificados» figura un importe de 1.459.258 US\$, cuando la ayuda de emergencia alcanzó un importe de 420.609 US\$ (proyectos 2, 3, 20 y 21).

4.27 Por último, en el anuncio se manifestaba que para asegurar el buen fin de la ayuda y la transparencia en la gestión de los fondos se había encomendado a una determinada firma la realización de una auditoría externa. Sin embargo, a la fecha del anuncio no se había suscrito ningún contrato de auditoría. El primer contrato, sólo para cuatro proyectos, se celebró el 26 de marzo de 2001 y el segundo, para el resto de proyectos, no se suscribió hasta febrero de 2002. Ambos contratos fueron suscritos con una firma diferente de la que figuraba en el anuncio.

Justificación del libramiento de fondos de la AECEI

4.28 Como se ha indicado en el punto 4.7 c), en diciembre de 2001 la AECEI tramitó un libramiento «a justificar» al cajero pagador de la OTC por el importe de los fondos que había transferido a El Salvador. Por ello, después de recibir el detalle de la aplicación de los fondos que figura en el anexo VI, solicitó al embajador que identificara los proyectos financiados con su libramiento. Como puede apreciarse en la columna 1 del anexo VII, que recoge el detalle remitido por el embajador, el libramiento de la AECEI se asignó a la financiación de 12 de los 23 proyectos subvencionados con los fondos recibidos por la Embajada, quedando a la fecha del escrito un importe de 200.446 US\$ pendiente de asignación.

4.29 De acuerdo con lo previsto en las normas de pagos «a justificar» de la AECEI, el plazo de justificación del libramiento finalizaba el 30/6/2002. Este plazo fue ampliado hasta el 30/12/2002, al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.4 del TRLGP. La cuenta justificativa fue rendida el 20 de diciembre de 2002 y modificada en octubre de 2003 como consecuencia de los reparos formulados por la Intervención Delegada en el Organismo y está, a la fecha de redacción del Informe, pendiente de aprobación por la autoridad competente.

4.30 La justificación presentada inicialmente (véase columna 2 del anexo VII) incluía los proyectos financiados con el libramiento de la AECEI. Sin embargo, el importe justificado de los proyectos 9 y 12 era superior al transferido a las contrapartes (1.000.000 US\$), al incluir los intereses generados en las cuentas operativas que habían sido aplicados, con autorización de la Embajada, en la ejecución de los proyectos. Por ello, en la 2.ª cuenta justificativa (véase la columna 3 del anexo VII) se ajustaron los importes de los proyectos 9 y 12 y, para compensar este ajuste, se incluyó el proyecto 23, que no estaba previsto que se financiase con el libramiento de la AECEI, con el importe del gasto realizado hasta diciembre de 2002, 19.686 US\$. El sobrante, un importe de 1.001 US\$, fue reintegrado a la cuenta de la AECEI en el Banco de España.

¹⁶ Los fondos recibidos sumaban 11.870.763 € (9.758.185 € transferidos por la AECEI y 2.112.578 € por RTVE).

4.31 En primer lugar, hay que señalar que no ha quedado suficientemente acreditada la correspondencia entre los fondos transferidos, 9.758.185 €, y los justificados en la cuenta, 9.088.667 US\$. En la cuenta justificativa se incluye la documentación bancaria de las cuatro transferencias efectuadas desde el BBVA y de los cuatro ingresos recibidos en la cuenta del Banco Salvadoreño, no se incluyen, sin embargo, los documentos bancarios en los que quede acreditado el tipo de cambio aplicado en cada una de las transferencias y, en su caso, los gastos y comisiones cargados.

4.32 Para justificar la aplicación de los fondos, en la cuenta justificativa se incluyen documentos, fechados todos en diciembre de 2002, en los que las contrapartes certifican el importe «recibido», acompañados de la documentación bancaria que acredita la transferencia de los fondos a las contrapartes y, en su caso, los reintegros efectuados por éstas. El proyecto 23 se justifica mediante facturas. Del análisis de la justificación rendida se deducen las siguientes observaciones:

a) El «recibí» del proyecto 14 es un acuse de recibo de una subvención en especie materializada en la construcción de dos galeras provisionales de emergencia y en el suministro de alimentos, colchonetas, sandalias y otras provisiones para los niños del Hogar San Vicente de Paúl, que se cuantifica en 72.428 US\$, sin que se aporten los documentos justificativos de los pagos realizados por la OTC que, como se ha indicado en el punto 4.20, ejecutó el proyecto.

b) En el «recibí» del proyecto 1.bis la contraparte consigna como importe recibido 208.308 US\$, a pesar de que en diciembre de 2002 no había recibido cantidad alguna (hasta el 4 de abril de 2003 la AECE no transfirió los fondos a la contraparte).

c) En los «recibís» de los proyectos 1 y 6 el importe consignado por las contrapartes como recibido en diciembre de 2002 no se correspondía con la situación real a esa fecha. En efecto, en ambos casos, se consignaba el importe recibido menos el sobrante no aplicado a pesar de que el reintegro de este sobrante no se había hecho efectivo (el del proyecto 1 se reintegró el 13 de enero de 2003 y el del proyecto 6 el 25 de septiembre de 2003).

4.33 De lo expuesto en el punto anterior se concluye que la cuenta justificativa rendida únicamente acredita, con las deficiencias señaladas en el punto anterior, las transferencias de fondos a las contrapartes. No acredita, por tanto, la efectiva aplicación de los fondos al fin para el que fueron librados, la ayuda a los damnificados por los terremotos, al no incluir la documentación acreditativa de los gastos realizados por las contrapartes o por la OTC en la ejecución de los proyectos subvencionados.

4.34 Como resultado del análisis de la documentación complementaria remitida por la Embajada, a instancias del Tribunal, se deduce que a la fecha de ren-

dición de la cuenta, diciembre de 2002, los pagos realizados por las contrapartes con los fondos recibidos sumaban un importe de 5.132.577 US\$, lo que representa el 57% del importe recibido. Debe señalarse, a este respecto, que a esa fecha seis proyectos estaban en ejecución (véase la columna 4 del anexo VII). En agosto de 2003 los pagos realizados sumaban 7.729.160 US\$, el 86% de los fondos recibidos, y los proyectos en ejecución eran cuatro (1.bis, 4, 13 y 15) cuyo importe representa el 48% del libramiento.

4.35 A la fecha de elaboración del Informe, sólo habían concluido las auditorías finales de tres proyectos (2, 3 y 5), que representan el 2% del libramiento, otras dos auditorías estaban en elaboración y otras tres no se habían iniciado al no haber remitido las contrapartes el informe final, a pesar de que dos hacía varios meses que habían finalizado (en octubre y diciembre de 2002, respectivamente). Según los informes de auditoría de los tres proyectos auditados, los estados de rendición de cuentas elaborados por las contrapartes presentaban razonablemente la situación financiera de los proyectos y, con la salvedad del proyecto 2, se habían cumplido los términos establecidos en las cartas de entendimiento. En este proyecto el importe transferido a la contraparte era superior al comprometido en la carta de entendimiento sin que se hubiera suscrito la correspondiente addenda para dar cobertura al desembolso de fondos por importe de 16.577 US\$, el 21% del gasto total del proyecto.

Gestión de los fondos en El Salvador

4.36 La cuenta en la que se recibieron los fondos fue abierta por el embajador en el Banco Salvadoreño sin contar con autorización de la DGTPF, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 119 del TRLGP. En el contrato de apertura figura como titular «Ayuda española a El Salvador» que carece de personalidad jurídica¹⁸. Desde su apertura hasta octubre de 2001, la única persona con firma autorizada para disponer de los fondos era el embajador. A partir de esa fecha, tenían firma, indistintamente, el embajador y el encargado de negocios de la Embajada. En mayo de 2002, después de identificar los proyectos financiados con el libramiento de la AECE (véase el punto 4.28), el saldo del libramiento fue transferido a la cuenta de «Anticipos de caja fija y pagos a justificar» de la OTC, abierta en el Banco Agrícola de El Salvador, gestionándose desde entonces a través de esta cuenta las operaciones de los proyectos financiados por la AECE. No obstante, en la fiscalización se ha puesto de manifiesto que con posterioridad al traspaso algunas de estas operaciones se realizaron a través del Banco Salvadoreño.

¹⁸ Este contrato fue suscrito el 23/01/2001. Previamente, el 17/01/2001, el embajador había abierto una cuenta con la denominación «Embajada de España-Ayuda a El Salvador» que fue cancelada siguiendo instrucciones de la AECE, según las alegaciones del que fuera embajador en aquellas fechas.

4.37 En el anexo VIII se recoge la composición del saldo al 30/11/2003 de la cuenta del Banco Salvadoreño, un importe de 425.148 US\$, y del saldo, a la misma fecha, de las operaciones del libramiento de la AECE realizadas a través de la cuenta del Banco Agrícola, un importe neto de 82.225 US\$. De su análisis se derivan las siguientes observaciones:

a) Las operaciones del libramiento de la AECE realizadas a través del Banco Salvadoreño presentan un saldo de 2.677 US\$ que no se ha traspasado a la cuenta del Banco Agrícola.

b) El ingreso de los intereses de las cuentas operativas de proyectos no se efectuó con criterios homogéneos. En efecto, todos los intereses se habían generado en cuentas operativas de proyectos financiados con el libramiento de la AECE y se ingresaron indistintamente en las dos cuentas.

c) Los intereses generados en la cuenta del Banco Salvadoreño, desde su apertura hasta el 30/11/2003, un importe de 236.829 US\$, junto a los intereses de las cuentas operativas de proyectos transferidos por las contrapartes, un importe de 126.969 US\$, totalizan 363.798 US\$. No consta que la AECE haya dictado instrucciones sobre el destino de estos fondos¹⁹.

d) En la cuenta del Banco Agrícola se han registrado operaciones del libramiento, fundamentalmente pagos, que no han sido incluidas en la cuenta justificativa analizada en el epígrafe anterior, por importe neto de -142.888 US\$. Se desconoce a qué corresponden los pagos realizados ni cómo se han financiado.

e) Con posterioridad al cierre de la cuenta justificativa se han realizado operaciones de los proyectos en ejecución, fundamentalmente del proyecto 13, con un importe neto al 30/11/2003, de 141.000 US\$.

V. CONCLUSIONES

A. Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria

5.1 El estado de liquidación del presupuesto rendido por la AECE refleja fielmente, en relación con las partidas presupuestarias en las que figuran consignadas las subvenciones fiscalizadas, el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio 2001 con excepción de las salvedades siguientes:

a) Los compromisos contraídos con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores están infravalorados en un importe de, al menos, 23.998.734 € (punto 2.9).

b) Las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas, en un importe indeterminado, como consecuencia de la imputación al concepto «496 Transferencias

¹⁹ Ni en el curso de los trabajos de la fiscalización ni en el trámite de alegaciones se han aportado documentos que recojan de forma precisa instrucciones de la AECE acerca del destino de los intereses.

corrientes al exterior: para Ayuda Oficial al Desarrollo» de gastos que, por su naturaleza, debieron imputarse al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (punto 3.46).

c) La clasificación presupuestaria de las subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo al nivel de subconcepto no atiende a criterios homogéneos (punto 2.8).

d) No todas las subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Cooperación para tener la consideración de Ayuda Oficial al Desarrollo (punto 2.14).

B. Respecto de las Subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo concedidas en 2001

Normativa reguladora

5.2 La nueva normativa reguladora de las subvenciones a ONGD, aprobada en 2001, sigue básicamente el esquema vigente hasta entonces para las subvenciones a proyectos sin regular de forma suficiente los aspectos específicos, derivados de su naturaleza plurianual, de las nuevas actuaciones subvencionables, los programas y las estrategias, que representaron el 75% de la anualidad del ejercicio 2001 de las subvenciones a ONGD (punto 3.7)

5.3 La normativa reguladora de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente no excluye las solicitudes de ayuda para la ejecución de proyectos de cooperación que por su ámbito sectorial y territorial son subvencionables en la convocatoria de subvenciones a ONGD, lo que permite, dada la amplia definición del objeto de las ayudas singulares, la concesión de estas ayudas a proyectos para los que existe una convocatoria específica (puntos 3.27 y 3.28).

Concesión

5.4 La AECE concede una parte importante de las subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo, en 2001 el 36% de las obligaciones reconocidas, sin sujeción a los principios de publicidad y concurrencia previstos en el artículo 81.6 del TRLGP, de acuerdo con lo previsto en la normativa específica reguladora de las ayudas de cooperación internacional concedidas en desarrollo de la política exterior del Gobierno (punto 3.1).

5.5 En las dos líneas en las que se ha centrado el análisis de los procedimientos de concesión, las subvenciones a ONGD y las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente, que representaban en 2001 el 43% de las obligaciones reconocidas en los conceptos presupuestarios de las subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo, se cumplía el principio de publicidad. Sin embargo, la presentación y resolución a lo largo del año de las solicitudes de ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente, unido a la inexistencia de un crédito específico para las mismas, impo-

sibilita el cumplimiento del principio de concurrencia en la concesión de estas ayudas. En cuanto al principio de objetividad previsto también en el artículo 81.6 del TRLGP, el Tribunal no puede emitir una opinión sobre su cumplimiento en la concesión de las subvenciones a ONGD y de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente, al no haber sido facilitada por la AECI información sobre los criterios seguidos en el ejercicio fiscalizado para valorar las solicitudes presentadas y para determinar la cuantía de las ayudas concedidas (puntos 3.15 y 3.25).

5.6 La mayor parte de las subvenciones abonadas con cargo a los fondos librados «a justificar» se concedieron sin que el órgano competente para otorgar las subvenciones, el Presidente del Organismo, formalizara el correspondiente acuerdo de concesión, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81.3 del TRLGP (punto 3.47).

Verificación de la aplicación de las subvenciones concedidas

5.7 Los procedimientos implantados por la AECI para verificar que los beneficiarios de las ayudas justificaban la aplicación de los fondos percibidos dentro de los plazos estipulados eran muy deficientes. Para las ayudas singulares y las concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998, no contaba con registros que le permitieran efectuar este control de forma efectiva. Sí tenía esta información de las subvenciones a ONGD, sin embargo, no hay constancia de que la utilizara para realizar un control sistemático de las justificaciones pendientes de remitir por los beneficiarios (puntos 3.31 y 3.35).

5.8 La revisión de las justificaciones rendidas por los beneficiarios se realizaba con un gran retraso, lo que no permitía a la AECI disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los solicitantes de las ayudas, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos (puntos 3.34 y 3.36).

5.9 La documentación requerida a los beneficiarios para justificar la aplicación de los fondos percibidos no permitía verificar, con carácter general, si el importe de subvenciones recibidas era superior al coste total de las actuaciones o proyectos subvencionados, incumpliendo lo establecido en el artículo 81.8 del TRLGP, ni, en algunas líneas de ayuda, las condiciones sobre el depósito de fondos establecidas en su normativa reguladora (puntos 3.30, 3.38 y 3.39).

5.10 No consta que la AECI haya requerido a la Fundación Carolina la subsanación de las deficiencias de la documentación rendida por la Fundación para justificar la aplicación de las dos subvenciones nominativas que recibió en 2001 (puntos 3.41 a 3.43).

Contratación con empresas consultoras

5.11 Para gestionar las subvenciones fiscalizadas, la AECI ha recurrido a contratar con empresas consultoras la realización de funciones propias del personal del Organismo, tales como el análisis y valoración de las solicitudes de subvenciones a proyectos de ONGD y la revisión de la documentación justificativa rendida por las entidades beneficiarias de las subvenciones a ONGD, de las ayudas singulares y de las concedidas al amparo del Real Decreto 259/1998 (puntos 3.13 b), 3.32 y 3.36).

5.12 Las empresas contratadas para valorar las solicitudes y para verificar las justificaciones de las subvenciones a ONGD eran empresas de consultoría en el ámbito de la cooperación internacional que, entre otros, ofrecen a las ONGD servicios relacionados con la preparación y formulación de proyectos y, por tanto, con riesgo de falta de objetividad (puntos 3.13 b) y 3.32).

C. Respecto de las donaciones recibidas por la AECI para financiar subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo

5.13 La AECI incumplió en 2001 las condiciones establecidas en la autorización concedida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para la apertura de una cuenta bancaria de recaudación de donaciones, al no transferir quincenalmente los ingresos recaudados a la cuenta del Organismo en el Banco de España. Por su parte, el control de la cuenta presentaba deficiencias ya que hasta que el Tribunal no lo puso de manifiesto, la AECI no reclamó a la entidad bancaria los intereses devengados en 2001 que no le habían sido abonados (punto 4.3).

Donaciones para los damnificados por los terremotos de El Salvador

5.14 En la recaudación y aplicación de las donaciones para los damnificados por los terremotos sufridos por El Salvador en los meses de enero y febrero de 2001 se produjo la inobservancia de ciertos trámites formales establecidos en la normativa reguladora de la gestión de los fondos públicos, más allá de lo que autorizaban las circunstancias de emergencia y urgencia concurrentes en la situación:

a) La cuenta bancaria en la que se recaudaron los fondos fue abierta en enero de 2001, por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, sin autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y sin suscribir el preceptivo contrato de apertura incumpliendo lo dispuesto en el TRLGP y en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sin que quedaran determinadas, hasta diciembre de 2001, la titula-

ridad de la cuenta ni, hasta febrero de 2002, las personas autorizadas para disponer de los fondos (puntos 4.7 y 4.8).

b) Las transferencias de los fondos a El Salvador se realizaron sin pasar por la cuenta de la AECI en el Banco de España y sin registrar los ingresos y pagos ni tramitar los correspondientes expedientes de gasto hasta diciembre de 2001 (puntos 4.2 y 4.7).

c) La cuenta abierta en El Salvador por el Embajador de España en aquel país a la que se transfirieron los fondos carecía de autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, su titular era «Ayuda española a El Salvador» que no tiene personalidad jurídica y la disposición de los fondos se hacía con una sola firma (punto 4.36).

d) La asignación de los fondos a las contrapartes locales, fundamentalmente instituciones gubernamentales salvadoreñas, para financiar la ejecución de los proyectos subvencionados, se realizó sin formalizar el acuerdo de concesión de las ayudas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 81.3 del TRLGP (punto 4.20).

5.15 Ni la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica ni la AECI efectuaron control alguno de las operaciones realizadas a través de la cuenta bancaria en la que se recaudaron las donaciones, a pesar de los numerosos cargos registrados en la misma. Como resultado de los trabajos de fiscalización, en los que se analizó una muestra de estos cargos, la entidad bancaria reintegró a la AECI, en octubre de 2003, un importe de 6.424 € que había cargado indebidamente en la cuenta. No ha quedado acreditada la procedencia de 456 cargos, por importe de 180.628 € (puntos 4.11 a 4.15).

5.16 La gestión y aplicación de las donaciones transferidas por la AECI a El Salvador, por importe de 9.758.185 €, se realizó junto con los fondos transferidos por Radio Televisión Española recaudados en un programa especial de ayuda a los damnificados por los terremotos, por importe de 2.112.578 €. Los fondos recibidos, que sumaban 11.870.763 €, se aplicaron en la financiación de 23 proyectos de diversos sectores. De ellos, 3 eran proyectos de cooperación al desarrollo que no tenían por finalidad directa la ayuda de emergencia a los damnificados por los terremotos o la reconstrucción del país por lo que, en opinión del Tribunal, habría sido más adecuado que se hubieran financiado con las dotaciones presupuestarias propias de la AECI (puntos 4.19 a 4.21).

5.17 La cuenta justificativa del libramiento de fondos de la AECI fue rendida por el cajero pagador de la Oficina Técnica de Cooperación de El Salvador en diciembre de 2002, modificada en octubre de 2003, como consecuencia de los reparos formulados por la Intervención Delegada en el Organismo, y está, a la fecha de redacción del Informe, pendiente de aproba-

ción por la autoridad competente. De su análisis se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) No se acredita suficientemente la correspondencia entre los fondos transferidos, 9.758.185 €, y los justificados en la cuenta, 9.088.667 US\$, al no incluir los documentos bancarios en los que se acredite el tipo de cambio aplicado en las transferencias realizadas a El Salvador y, en su caso, los gastos y comisiones cargados (punto 4.31).

b) No se acredita la efectiva aplicación de los fondos al fin para el que fueron librados, la ayuda a los damnificados por los terremotos, al no incluir la documentación acreditativa de los gastos realizados por las contrapartes locales ni por la Oficina Técnica de Cooperación en la ejecución de los proyectos financiados con los fondos librados (punto 4.33).

5.18 Del análisis de la documentación remitida por la Embajada, a instancias del Tribunal, se deduce que a la fecha de rendición de la cuenta, diciembre de 2002, seis de los trece proyectos subvencionados con el libramiento de la AECI estaban en ejecución. De lo anterior, se concluye que la formalización de los fondos transferidos a El Salvador mediante un libramiento de pagos «a justificar» fue inadecuada por la imposibilidad, debido al largo periodo de ejecución de los proyectos, de justificar dentro de los plazos establecidos en el artículo 79 del TRLGP la aplicación final de los fondos librados (punto 4.34).

5.19 A la fecha de redacción del Informe, cuatro proyectos, que representan el 48% del total del libramiento, continuaban en ejecución. Del resto de los proyectos, sólo se había concluido la auditoría financiera, contratada por la Embajada para verificar la aplicación de los fondos, de tres proyectos representativos del 2% del libramiento (punto 4.35).

VI. RECOMENDACIONES

6.1 El Tribunal recomienda que se impulse la adopción de las medidas adecuadas para que se regulen de forma clara y precisa las subvenciones concedidas por la AECI, evitando las indefiniciones puestas de manifiesto en este Informe. Asimismo, se recomienda revisar la normativa reguladora de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para poder dar pleno cumplimiento al principio de concurrencia previsto en el artículo 81.6 del TRLGP.

6.2 El Tribunal recomienda a la AECI que fortalezca el control de la aplicación de las subvenciones, implantando, por un lado, las medidas necesarias para garantizar que los beneficiarios justifican la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos y, por otro lado, las medidas que le permitan verificar sin demora las justificaciones recibidas.

6.3. Se recomienda a la AECI el establecimiento de medidas adecuadas de control interno que aseguren

ANEXOS

ANEXO I

Liquidación del Presupuesto de Gastos «Subvenciones AOD». Ejercicio 2001

(euros)

CAPS.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.198.562	33.587.791	200.786.353	199.926.071
48	A familias e instituciones sin fines de lucro				
484	Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988 de 15 de julio). Porcentaje IRPF	294.496	22.543.964	22.838.460	22.838.417
486	Para Ayuda Oficial al Desarrollo.	96.303.776	2.013.825	98.317.601	97.460.824
486.00	Para proyectos especiales.	15.999.543		15.999.543	15.208.524
486.01	Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales.	55.103.795		55.103.795	55.398.290
486.02	Becas y ayudas para cooperación.	16.967.774	2.013.825	18.981.599	19.664.997
486.03	Programa de becas "Mutis".	4.025.579		4.025.579	2.981.928
486.04	Fundación Carolina, para financiar las actividades en el ámbito de la Cooperación Internacional previstas en sus Estatutos Fundacionales.	3.005.061		3.005.061	3.005.061
486.05	Fundación Carolina, Programa de Visitas Especiales.	1.202.024		1.202.024	1.202.024
49	Al exterior.				
496	Para Ayuda Oficial al Desarrollo.	70.600.290	9.030.002	79.630.292	79.626.830
496.00	Para proyectos especiales.	48.786.556	-728.183	48.058.373	49.905.243
496.01	Seguridad y Ayuda Alimentaria.	11.500.367		11.500.367	7.549.962
496.02	Ayuda Humanitaria.	5.877.898	9.758.185	15.636.083	17.137.025
496.03	Para financiar gastos de Escuelas Taller y Casas de Oficios en el exterior.	4.435.469		4.435.469	5.034.600
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.400.984	908.606	38.309.590	38.306.878
78	A familias e instituciones sin fines de lucro				
786	Para proyectos especiales de Ayuda Oficial al Desarrollo	3.233.445	-1.176.769	2.056.676	2.053.964
79	Al exterior				
796	Para Ayuda Oficial al Desarrollo	34.167.539	2.085.375	36.252.914	36.252.914
796.00	Para proyectos especiales.	27.361.077	2.085.375	29.446.452	31.297.105
796.01	Para toda serie de gastos, excluido personal, derivados de la cooperación con Guinea Ecuatorial.	601.012		601.012	38.347
796.02	Preservación del patrimonio cultural de Iberoamérica.	4.074.862		4.074.862	4.376.551
796.03	Ayuda de equipamiento.	2.130.588		2.130.588	540.911
	TOTAL	204.599.546	34.496.397	239.095.943	238.232.949

6.5 La AECE debe efectuar un puntual seguimiento de la aplicación de los fondos librados a El Salvador para los damnificados por los terremotos, hasta la conclusión definitiva de todos los proyectos subvencionados y aplicar los reintegros que pudieran producirse a la finalidad para la que fueron aportadas las donaciones.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

que todos los ingresos recibidos para financiar subvenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo, tanto los derivados de convenios de colaboración como los procedentes de donaciones de particulares e instituciones, se aplican sin dilación a la finalidad para la que estaban destinados.

6.4 El Tribunal recomienda a la AECE que la gestión de las subvenciones sea llevada a cabo por personal propio del Organismo.

ÍNDICE DE CUADROS

CONTENIDOCUADRO

- 1 Presupuesto de gastos por programas. Ejercicio 2001
- 2 Subvenciones de AOD. Derechos/Obligaciones reconocidas. Ejercicio 2001
- 3 Ayuda Oficial de la AECE. Ejercicio 2001
- 4 Subvenciones a ONGD. Solicitudes/concesiones. Convocatoria 2001
- 5 Comparación de las valoraciones de una muestra de proyectos
- 6 Subvenciones de AOD libradas «a justificar». Ejercicio 2001
- 7 Donaciones recibidas por la AECE. Ejercicio 2001
- 8 Transferencias efectuadas desde la cuenta «Ayuda a El Salvador»
- 9 Fondos recibidos por la Embajada de España en El Salvador

ANEXO II

Liquidación del Presupuesto de Ingreso afectados a Subvenciones AOD. Ejercicio 2001

(euros)

CAPS.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.294.725	32.379.323	199.674.048	200.092.519
40	De la Administración del Estado				
401	De otros Departamentos Ministeriales		77.174	77.174	415.164
404	Del MAE para atender gastos derivados de proyectos de AOD, incluidos los propuestos o a ejecutar por ONGD, con destino a países en vías de desarrollo.	163.995.168		163.995.168	163.995.168
405	Del MAE para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio)	294.496	22.543.964	22.838.460	22.838.460
41	De organismos autónomos.				
412	Del Instituto Nacional de Empleo, para Escuelas Taller y Casas de oficios en el exterior	3.005.061		3.005.061	3.005.061
46	De Corporaciones Locales		45.950	45.950	79.547
47	De empresas privadas		280.419	280.419	282.259
48	De familias e instituciones sin fines de lucro		9.431.816	9.431.816	9.476.860
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.400.983	578.049	37.979.032	37.979.032
70	De la Administración del Estado				
701	De otros Departamentos Ministeriales		43.029	43.029	43.029
704	Del MAE para atender gastos derivados de proyectos de AOD, incluidos los propuestos o a ejecutar por ONGD, con destino a países en vías de desarrollo.	37.400.983		37.400.983	37.400.983
76	De Corporaciones Locales		12.020	12.020	12.020
78	De familias e instituciones sin fines de lucro		523.000	523.000	523.000
	TOTAL	204.695.708	32.957.372	237.653.080	238.071.551

ANEXO III

Compromisos de gastos con imputación a ejercicios futuros

(euros)

CAPS.	DENOMINACIÓN	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	TOTAL
486	Para Ayuda Oficial al Desarrollo	72.581.880	34.347.842	23.396.975	130.326.697
486.00	Para proyectos especiales	63.707			63.707
486.01	Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales	58.556.183	34.347.842	23.396.975	116.301.000
486.02	Becas y ayudas para cooperación	11.829.889			11.829.889
486.03	Programa de becas "Mutis"	2.132.101			2.132.101
496	Para Ayuda Oficial al Desarrollo	633.091	434.659	192.324	1.260.074
496.00	Para proyectos especiales	633.091	434.659	192.324	1.260.074
796	Para Ayuda Oficial al Desarrollo	3.154.853	1.098.892	218.621	4.472.366
796.00	Para proyectos especiales	3.104.139	1.098.892	218.621	4.421.652
796.01	Para toda serie de gastos, excluido personal, derivados de la cooperación con Guinea Ecuatorial	22.947			22.947
796.02	Preservación del patrimonio cultural de Iberoamérica	27.767			27.767
	TOTAL COMPROMISOS PLURIANUALES	76.369.824	35.881.393	23.807.920	136.059.137

ANEXO IV

Desglose de las obligaciones reconocidas «Subvenciones AOD». Ejercicio 2001

(euros)

TIPO DE AYUDA	TOTAL (1)=(2+3+4+5+6+7)	ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2001 (2)	ORDEN DE 26 DE MARZO DE 1992		REAL DECRETO 259/1998 (5)	LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR (6)	OTRAS (7)
			CONVOCATORIAS ESPECIALES (3)	CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE (4)			
A.- Subvenciones a ONGD	78.236.707	78.236.707					
484 Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del RD 825/1998, de 15 de julio). Porcentaje IRPF	22.838.417	22.838.417					
486.01 Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales	55.398.290	55.398.290					
B.- Ayuda Humanitaria	29.274.617			4.256.764	15.259.668		9.758.185
496.01 Seguridad y Ayuda Alimentaria	7.549.962			390.658	7.159.304		
496.02 Ayuda Humanitaria	17.137.025			3.745.904	3.632.936		9.758.185
796.00 Para proyectos especiales	4.587.630			120.202	4.467.428		
C.- Becas y ayudas de formación	26.803.796		26.803.796				
486.00 Para proyectos especiales	4.087.153		4.087.153				
486.02 Becas y ayudas para cooperación	19.664.997		19.664.997				
486.03 Programa de becas "Mutis"	2.981.928		2.981.928				
496.00 Para proyectos especiales	69.718		69.718				
D.- Fundación Carolina	4.207.085						4.207.085
486.04 Fundación Carolina, para financiar las actividades en el ámbito de la Cooperación Internacional previstas en sus Estatutos Fundacionales	3.005.061						3.005.061
486.05 Fundación Carolina, Programa de Visitas Especiales	1.202.024						1.202.024
E.- Programa de Preservación del Patrimonio Cultural Iberoamericano	9.411.151				8.245.187	1.165.964	
496.03 Para financiar gastos de Escuelas Taller y Casas de Oficios en el exterior	5.034.600				5.034.600		
796.02 Preservación del Patrimonio Cultural de Iberoamérica	4.376.551				3.210.587	1.165.964	
F.- Proyectos especiales	89.720.335			18.925.615	61.062.517	9.575.126	157.077
486.00 Para proyectos especiales	11.121.371			10.964.294			157.077
496.00 Para proyectos especiales	49.835.525			3.937.596	37.645.030	8.252.899	
786 Para proyectos especiales de Ayuda Oficial al Desarrollo	2.053.964			2.053.964			
796.00 Para proyectos especiales	26.709.475			1.969.761	23.417.487	1.322.227	
G.- Otras subvenciones	579.258				540.911	38.347	
796.01 Para toda serie de gastos, excluido personal, derivados de la cooperación con Guinea Ecuatorial	38.347					38.347	
796.03 Ayuda de equipamiento	540.911				540.911		
TOTAL AYUDAS	238.232.949	78.236.707	26.803.796	23.182.379	85.108.283	10.779.437	14.122.347

Fuente: Registros de las unidades gestoras de las ayudas. Elaboración Tribunal de Cuentas.

ANEXO V

Resultados de la fiscalización de los cargos de la cuenta «Ayuda a El Salvador»

(euros)

CONCEPTO	CARGOS REGISTRADOS EN LA CUENTA*		CARGOS COMPENSADOS		CARGOS ANALIZADOS		INFORMACIÓN DEL BBVA						CARGOS NO ANALIZADOS		TOTAL CARGOS PENDIENTES DE ACLARAR	
	(1)		(2)		(3) = (4+5+6)		(4)		(5)		(6)		(7) = (1-2-3)		(8) = (6+7)	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Adeudos por domiciliación	33	2.991	27	2.121	6	870	5	570	1	300						
Disposiciones en efectivo	27	19.761	1	15.025	26	4.736	10	2.668	8	1.154	8	914			8	914
Otros cargos	77	72.076	2	21.003	9	21.561	1	2.404	8	19.157			66	29.512	66	29.512
Subtotal	137	94.828	30	38.149	41	27.167	16	5.642	17	20.611	8	914	66	29.512	74	30.426
Anulaciones-Correcciones	428	352.328	18	55.549	38	172.519	4	782	24	145.795	10	25.942	372	124.260	382	150.202
Gastos de gestión	56	119														
TOTAL	621	447.275	48	93.698	79	199.686	20	6.424	41	166.406	18	26.856	438	153.772	456	180.628

* Excluidas las transferencias detalladas en el cuadro 8.

ANEXO VI

Proyectos financiados con los fondos recibidos por la Embajada española en El Salvador

US\$

PROYECTO	CONTRAPARTE	IMPORTE ASIGNADO	
VIVIENDA			
1	Rehabilitación y reconstrucción de vivienda dañada o destruida	Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)	2.000.000
2	Acondicionamiento del albergue temporal planificado de Tepeoyo.	Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)	79.435
3	Gestión del albergue temporal de damnificados de Tepeoyo.	Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)	200.000
4*	Programa de vivienda temporal en los Departamentos de San Vicente, Cuscatlan, La Paz y Usulután.	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)	2.310.800
5*	Construcción viviendas provisionales varice municipios.	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)	65.000
6	Reconstrucción de daños en infraestructuras básicas del término municipal de Olcutita.	Alcaldía Municipal de Olcutita	370.000
7	Distribución de materiales para la reconstrucción de viviendas en el casco urbano de Olcutita.	Alcaldía Municipal de Olcutita	75.000
8	Rehabilitación de obras de infraestructura en la Colonia 22 de Abril.	Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP)	60.000
EDUCACION			
9	Programa de rehabilitación y reconstrucción de escuelas.	Ministerio de Educación (MINEC) / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)	1.000.000
10	Reparación de daños en las instalaciones del Colegio Padre Arrupe.	Fundación Padre Arrupe	33.000
11	Ampliación y desarrollo del complejo educativo de Olcutita.	Alcaldía Municipal de Olcutita	982.000
SALUD			
12	Rehabilitación y construcción de Centros de Salud.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)	1.000.000
HOGARES INFANTILES			
13	Obras de rehabilitación de los hogares infantiles San Vicente de Paul, Adalberto Gutrola y Hogar de la Niña Fray Felipe de Jesús Morsaga.	Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM)	1.889.200
14*	Construcción de naves y ayuda de emergencia en el Hogar del Niño San Vicente Paul.	Hogar del Niño San Vicente Paul	75.887
VULCANOLOGÍA			
15	Adquisición e instalación de equipos y aparatos para monitoreo de la actividad volcánica y sísmica en el país.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)	241.500
CENTROS DE BENEFICENCIA			
16	Arreglo arquitectónico y sustitución de bienes del Centro Español - Asociación de Beneficencia.	Centro Español Asociación Benefica	141.800
17	Reconstrucción, amoblamiento y adaptación de la casa de recuperación de personas alcohólicas y drogadictas "La Esperanza".	Asociación "Misioneros del Sagrado Corazon"	58.000
PATRIMONIO CULTURAL			
18	Rehabilitación y restauración del inmueble "Casa Dueñas".	Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA)	466.825
19	Realización de trabajos de protección y puesta en valor del sitio arqueológico "Ciudad Vieja".	Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA)	60.000
AYUDA DE EMERGENCIA			
20*	Distribución de materiales por ONGs.	Gestión OTC	120.944
21*	Ampliación Programa Reconstrucción Viviendas y lucha contra el dengue.	Gestión OTC	20.230
AUDITORIA, GESTIÓN CONTABLE Y DIFUSIÓN DE LA AYUDA			
22*	Difusión de los programas y proyectos.	Gestión OTC	25.899
23*	Auditoría y gestión contable de la ayuda.	Gestión OTC	54.518
SALDO PENDIENTE DE ASIGNAR			71.805
TOTAL FONDOS			11.199.847**

Fuente: Rescibo del embajador de 31 de octubre de 2001.

* No se suscribió carta de entendimiento.

** Posteriormente se modificó el objeto de este proyecto suscribiendo una nueva carta de entendimiento. Nuevo objeto: reconstrucción de Centros de Salud.

*** La diferencia con el importe de los fondos recibidos corresponde a los intereses devengados generados a la fecha del escrito.

ANEXO VII

Proyectos financiados con el libramiento de la AECl

US\$

Nº	PROYECTO	CONTRAPARTE	ASIGNADO** (MAYO 2002) (1)	CUENTA JUSTIFICATIVA 1ª (2)	CUENTA JUSTIFICATIVA 2ª (3)	SITUACIÓN AGOSTO 2003 (4)
1	Rehabilitación y reconstrucción de viviendas	FONAVIPO	2.000.000	1.970.879	1.970.879	Finalizado oct. 2002
1 bis***	Rehabilitación y reconstrucción de viviendas	FONAVIPO		208.308	208.308	En ejecución
2	Acondicionamiento albergue temporal Tepeoyo	FONAVIPO	79.435	79.434	79.434	Finalizado julio 2001
3	Gestión del albergue temporal de Tepeoyo	ISDEM	75.599	75.599	75.599	Finalizado junio 2001
4	Reconstrucción de Centros de Salud (Fase II)	FISDL	2.300.000	2.300.000	2.300.000	En ejecución
5	Construcción viviendas provisionales	FISDL	63.184	63.184	63.184	Finalizado marzo 2001
6	Reconstrucción de daños en infraestructuras básicas	Alcaldía de Olcutita	363.875	341.512	341.512	Finalizado marzo 2003
7	Distribución de materiales para la reconstrucción	Alcaldía de Olcutita	68.000	63.106	63.106	Finalizado oct. 2002
9	Rehabilitación y reconstrucción de escuelas	MINEC/FISDL	1.000.000	1.006.333	1.000.000	Finalizado dic. 2002
12	Rehabilitación y construcción de Centros de Salud	MSPAS	1.000.000	1.014.354	1.000.000	Finalizado junio 2003
13	Obras de rehabilitación de hogares infantiles	ISPM	1.624.200	1.624.200	1.624.200	En ejecución
14	Construcción de naves y ayuda de emergencia	Hogar S. Vicente Paul	72.428	72.428	72.428	Finalizado oct. 2002
15	Equipos de monitoreo actividad volcánica y sísmica	MMARN	241.500	269.330	269.330	En ejecución
23	Auditoría y gestión contable de las ayudas	Gestión OTC			19.686	
SALDO PENDIENTE DE ASIGNAR			200.446			
REINTEGRO					1.001	
TOTAL			9.088.667	9.088.667	9.088.667	

* Ver anexo VI.

** Las diferencias con el anexo VI se deben al distinto grado de ejecución de los proyectos.

*** Ampliación del proyecto 1. Carta de entendimiento suscrita en diciembre de 2002.

ANEXO VIII

Situación de los fondos recibidos por la embajada

BANCO SALVADOREÑO

COMPOSICIÓN DEL SALDO AL 30/11/2003

(US\$)

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos RTVE	145.463
Fondos AECl	2.677
Intereses Banco Salvadoreño	236.829
Intereses de cuentas operativas	40.179
TOTAL	425.148

Fuente: Registro de la cuenta del Banco Salvadoreño.

BANCO AGRÍCOLA

COMPOSICIÓN DEL SALDO DEL LIBRAMIENTO MPJ 1991/01 AL 30/11/2003

(US\$)

CONCEPTO	IMPORTE
Operaciones incluidas en la cuenta justificativa	-2.677
Operaciones no incluidas en la cuenta justificativa	-142.888
Operaciones posteriores a la rendición de la cuenta	141.000
Intereses de cuentas operativas	86.790
TOTAL	82.225

Fuente: Registro de la cuenta del Banco Agrícola.